



Concepción 04 de noviembre de 2024.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL ITEM OBRAS CIVILES DEL PROYECTO “REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO”.

CERTIFICADO N°8367/o20

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°20  
Fecha : 30 de octubre de 2024.  
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 3647 de fecha 25/10/2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar recursos adicionales aprobación de recursos adicionales para el ítem obras civiles del proyecto “Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero”, Cod. BIP 40004556-0, por un monto de \$17.470.483, con cargo al programa 02 del presupuesto del FNDR vigente.

| ÍTEM          | MONTO<br>CERTIFICADO<br>CORE AÑO 2022 /<br>CONVENIO<br>AÑO 2023 | MONTO<br>ACTUALIZADO AL<br>AÑO DE LA<br>ADJUDICACION<br>2023 | MONTO ADICIONAL<br>ADJUDICADO 2023 (*) |      | MONTO<br>CONTRATO<br>VIGENTE 2024 | RECURSOS ADICIONALES<br>REQUERIDOS (*) |      | MONTO FINAL<br>DE CONTRATO<br>CON<br>APROBACION<br>CORE |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|-----------------------------------|----------------------------------------|------|---------------------------------------------------------|
| OBRAS CIVILES | \$1.105.805.000                                                 | \$1.175.467.000                                              | \$55.969.450                           | 4,6% | \$1.231.436.450                   | \$17.470.483                           | 1,5% | \$1.248.906.933                                         |

\*) Los porcentajes de aumento aquí indicados se calcularon respecto al monto actualizado

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb



Firmado por:  
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay  
Secretario Ejecutivo Consejo  
Regional del Biobío  
Fecha: 05-11-2024 10:58 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bío  
Bío

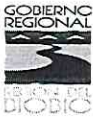




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>



ANT.: 1. Ord. N°7138 del 02/10/2024, de Serviu Región del Biobío.

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales para modificación de obras para el ítems que se indica del Proyecto "REPOSICIÓN ESPACIO PÚBLICO PLAZA DE CABRERO", BIP 40004556-0

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem obras civiles del proyecto "REPOSICIÓN ESPACIO PÚBLICO PLAZA DE CABRERO", Cod. BIP 40004556-0, por un monto de **\$17.470.483**, con cargo al programa 02 del presupuesto del FNDR vigente.

Esta solicitud de recursos adiciones es presentada por la Unidad Técnica ante la necesidad de ajustar las obras a las condiciones reales del lugar de emplazamiento y ejecutar obras inherentes como mejoramiento de la evacuación aguas lluvias, instalación de soleras y reforzamiento de la estructura del Odeón, entre otras, con la finalidad de dar un término adecuado e integral al proyecto, optimizando la utilización de recursos.

Lo anterior se solicita al Consejo Regional, debido a lo indicado en el punto 6.9.1 de la circular N°1 de fecha 01-02-2024 del Ministro de Hacienda, y a la modificación de las glosas presupuestarias para el año 2024, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

Los recursos adicionales solicitados corresponden a:

| ÍTEM          | MONTO CERTIFICADO CORE AÑO 2022 / CONVENIO AÑO 2023 | MONTO ACTUALIZADO AL AÑO DE LA ADJUDICACION 2023 | MONTO ADICIONAL ADJUDICADO 2023 (*) |      | MONTO CONTRATO VIGENTE 2024 | RECURSOS ADICIONALES REQUERIDOS (*) |      | MONTO FINAL DE CONTRATO CON APROBACION CORE |
|---------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|------|-----------------------------|-------------------------------------|------|---------------------------------------------|
| OBRAS CIVILES | \$1.105.805.000                                     | \$1.175.467.000                                  | \$55.969.450                        | 4,6% | \$1.231.436.450             | \$17.470.483                        | 1,5% | \$1.248.906.933                             |

\*) Los porcentajes de aumento aquí indicados se calcularon respecto al monto actualizado

Como antecedentes que respaldan la solicitud de adjunta Res, N°1847 del 19/05/2024 que aprueba Convenio del proyecto en comento y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Gestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:  
Iván Jesús Valenzuela Díaz  
Gobernador (s)  
Fecha: 25-10-2024 10:33 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:  
1. División de Presupuesto e Inversión Regional  
2. Depto. Control de Gestión.  
3. Archivo Of. Partes  
23-10-2024

CAIC LMLN SARA CACD IJVD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|------------------|---------------|-----------------|-------------|--------------|------------------------|-------------|-------|-----------------|
| Nombre del Proyecto                              | REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO                                                                                                                                                                                         |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Código BIP                                       | 40004556                                                                                                                                                                                                                            |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Subtítulo                                        | 31-001-002-004                                                                                                                                                                                                                      |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Montos aprobados<br>Convenio 1847 del 19-05-2023 | <table><tr><td>Obras Civiles</td><td>\$1.105.805.000</td></tr><tr><td>Consultoría</td><td>\$30.000.000</td></tr><tr><td>Gastos Administrativos</td><td>\$6.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$1.141.805.000</td></tr></table> |            |                       |                  | Obras Civiles | \$1.105.805.000 | Consultoría | \$30.000.000 | Gastos Administrativos | \$6.000.000 | TOTAL | \$1.141.805.000 |
| Obras Civiles                                    | \$1.105.805.000                                                                                                                                                                                                                     |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Consultoría                                      | \$30.000.000                                                                                                                                                                                                                        |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Gastos Administrativos                           | \$6.000.000                                                                                                                                                                                                                         |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| TOTAL                                            | \$1.141.805.000                                                                                                                                                                                                                     |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Unidad Técnica                                   | SERVIU                                                                                                                                                                                                                              |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Estado                                           | EN EJECUCION                                                                                                                                                                                                                        |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Empresa Contratista                              | AGUAVIVA LTDA                                                                                                                                                                                                                       |            |                       |                  |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Fechas de ejecución                              | Fecha inicio                                                                                                                                                                                                                        | 08-03-2024 | Fecha termino inicial | 03/09/2024       |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Plazo inicial contratado                         | 180                                                                                                                                                                                                                                 |            | Aumento de plazo      | 74 DÍAS CORRIDOS |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |
| Plazo Término real                               | 254 DÍAS CORRIDOS                                                                                                                                                                                                                   |            | Fecha termino real    | 17/11/2024       |               |                 |             |              |                        |             |       |                 |

II. DETALLE MONTOS DE PROYECTO Y SOLICITUD

| ÍTEM          | MONTO CERTIFICADO<br>CORE AÑO 2022<br>/ CONVENIO<br>AÑO 2023 | MONTO ACTUALIZADO<br>AL AÑO DE LA<br>ADJUDICACION<br>2023 | MONTO ADICIONAL<br>ADJUDICADO 2023 (*) |      | MONTO CONTRATO<br>VIGENTE 2024 | RECURSOS<br>ADICIONALES<br>REQUERIDOS (*) |      | MONTO FINAL<br>DE CONTRATO<br>CON<br>APROBACION<br>CORE |
|---------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|--------------------------------|-------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------|
| OBRAS CIVILES | \$1.105.805.000                                              | \$1.175.467.000                                           | \$55.969.450                           | 4,6% | \$1.231.436.450                | \$17.470.483                              | 1,5% | \$1.248.906.933                                         |

(\*) Los porcentajes de aumento aquí indicados se calcularon respecto al monto actualizado

III. OBJETIVO DEL PROYECTO

El área de intervención corresponde al polígono de la plaza de armas de cabrero, entre las calles membrillar, av. Vial, esmeralda y Aníbal Pinto, incluyendo tanto la calzada de la avenida vial, como la acera sur de la misma, incluyendo los pasos de rodados que la enfrentan. Consiste en reponer pavimentos nuevos que incorporan la accesibilidad universal, cuya materialidad incorpora identidad de la zona en el espacio público de la plaza. Se consideran además luminarias con eficiencia energética, construcción de un nuevo odeón con baños inclusivos; se mantiene la mayor cantidad posible de especies arbóreas y superficies de áreas verdes, reconfigurando algunas áreas de césped por vegetación más variada y de menor consumo hídrico. Se ponen en valor los monumentos públicos; se incorporan juegos infantiles, y también hitos que identifican a cabrero, como el ferrocarril, canal Zañartu, saltos de laja. Según requerimientos de la ciudadanía se incorporan al programa mesas de ajedrez, nuevo mobiliario urbano, ciclistas, basureros y sombreaderos frente a la biblioteca, donde se genera un boulevard para conformar un espacio cultural y cívico, que es muy usado por la ciudadanía.



#### IV. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Debido a adaptaciones inherentes para una correcta ejecución de la iniciativa se analizó y proyectó una modificación de contrato. Dicha modificación se refiere a los siguientes puntos:

##### Disminución de obras

Se disminuyen cámaras de aguas lluvias, colector de HDPE y canaleta de aguas lluvias. Las cuales no serán instaladas, puesto que no generaban ninguna función ya que la comuna de cabrero no cuenta con plan maestro de aguas lluvias, por lo tanto, no existía la conexión a ningún colector.

1. Se reduce la partida de traslado de árboles, puesto que se dificultaba su extracción, puesto que el tamaño de lo proyectado era mucho menor a lo existente en terreno, y por las condiciones naturales de los árboles estos podrían dañarse en dicho traslado, además estos no generaban interferencia en la obra.
2. Se reduce los dispositivos de rodados, puesto que ya existían en las esquinas que debían ejecutarse y se encuentran en buen estado, por lo que no es necesario reponerlos. Además, alguno de ellos se interfería con postaciones de servicios, cámaras y árboles por lo que era impracticable ejecutarlos de buena manera.

##### Aumento de obras

1. Se aumenta la cantidad de acero, puesto que era necesario generar una evacuación de aguas lluvias desde la techumbre hacia el nivel de terreno sin que esta ingresará al Odeón, por lo que fue necesario en todo el perímetro generar dicha solución con un soporte de estructura metálica compuesta por perfiles 100x50x15x3mm, 150x50x3mm y 80x40x15x3mm.
2. Por el frontis de la calle Membrillar se debió reponer la totalidad de las soleras que se encuentran mal estado, puesto que es necesario para dar confinamiento a los elementos que componen la plaza por dicho sector, si esta solera no se reponía y se mantenían las existentes, eventualmente las obras ejecutadas sufrirían un daño en el corto-mediano plazo, además de dar homogeneidad al perfil del terreno.

##### Obras extraordinarias

1. En el sector donde se eliminan las canales de aguas lluvias se proyectan sumideros tipo S-2 para evacuar las aguas lluvias por gravedad hacia el otro extremo de la avenida Vial, además se incluyen las obras anexas de dicha intervención.
2. En el sector del odeón se agregan hojalatería, para mejorar la evacuación de aguas lluvias.

#### V. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 28.12.2022**, se emite Certificado del CORE N°7222 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto total de \$1.141.805.000.
- **Con fecha 19.05.2023**, mediante Res. N°1847, se aprueba Convenio Mandato, entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.
- **Con fecha 14.11.2023** se publica llamado a licitación mediante ID: 5407-149-O123
- **Con fecha 26.12.2023**, mediante Ord. N°9039 Serviu solicita a Gobernador \$125.632.000 extras para adjudicar el ítem obras civiles.
- **Con fecha 29.12.2023**, mediante Ord. N°4750 Gobernador Regional otorga autorización para adjudicar el ítem obras civiles por un monto total de \$1.231.437.000, correspondiente a un 11,36% superior al monto aprobado por el CORE y que la glosa 09 de la ley de presupuesto del año 2023 permitía.
- **Con fecha 29.01.2024**, mediante Res. Ex. se adjudica y se contrata la ejecución del proyecto por un total de \$1.231.436.450
- **Con fecha 07.03.2024**, se realiza el acta de entrega de terreno, con una plazo de ejecución de 180 días corridos y fecha de término el 03.09.2024.
- **Con fecha 14.08.2024**, mediante Res. Ex. N°3801 Se otorga aumento de plazo por 44 días con nueva fecha de término el 17.10.2024
- **Con fecha 17.10.2024**, mediante Res. Ex. N°4739 Se otorga aumento de plazo por 30 días, con nueva fecha de término el 16.11.2024





- Con fecha 02.10.2024, Unidad técnica solicita aprobación de modificación de contrato N°01 con un aumento de recursos de \$17.470.483.





OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 7138  
ANT. : Convenio Mandato y lo señalado en vuestros Oficios Ord. N° 220 de fecha 01.02.2019 y N° 2441 de fecha 04.06.2019 Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero, Comuna de Cabrero, contratada por Resolución Exenta N° 402 de fecha 29 de enero de 2024.  
MAT. : Solicita Autorización para Modificación de Contrato Obra Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero. BIP 40004556-0  
ADJ. : Informe Técnico N°19 de fecha 05.09.2024.

Concepción , 02 octubre 2024

**A : RODRIGO DÍAZ WORNER**  
**GOBERNADOR REGIONAL REGION DEL BIOBIO**  
**DE : MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**  
**DIRECTORA SERVIU- REGIÓN DEL BIOBIO**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de la ejecución de la Obra "Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero, comuna de Cabrero", contratada según Resolución Exenta N° 402 de fecha 29 de enero de 2024 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1847 de fecha 19 de mayo de 2023, que aprueba Convenio Mandato para la ejecución de la obra en comento, según apartado IX DE LAS MODIFICACIONES, ítem Y 9.2, remito adjunto Informe Técnico de la Unidad de Origen de este Servicio, y que fundamentan la necesidad de realizar modificaciones al proyecto en ejecución.

Se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que corresponde, y con ello, se fundamentan las modificaciones que se exponen en dicho informe, toda vez que dichos cambios resultan necesarios para la ejecución y continuidad actual de las obras.

Por otro lado, como lo señala el informe adjunto, no resulta necesario en esta etapa la modificación de la programación de las obras, ya que los trabajos resultan ejecutables en el curso actual y es dable su avance sin mediar plazo adicional para dichas actividades y partidas, más cuando en dichas modificaciones se incluyen Disminuciones y Supresiones de obra que no serán necesarias para la materialización del proyecto.

En lo señalado en dicho informe, y según lo establecido en Convenio Mandato GORE – SERVIU Región del Biobío, se incluyen modificaciones, que corresponden Supresiones de Obras por \$1.253.258.- equivalentes al 0,10% del monto del contrato; Disminuciones de Obra por \$6.757.797.- que equivalen al 0,55% del monto del contrato; Aumento de Obras por \$17.125.586.- equivalente al 1,39% del monto del contrato y Obras Extraordinarias por \$8.355.952.- equivalentes al 0,68% del monto del contrato. Con lo indicado y expuesto en Informe ya citado, el Contrato Original tendría un aumento efectivo de \$17.470.483.- equivalente al 1,42%, con un nuevo monto para el contrato modificado de \$1.248.906.933.

Con los antecedentes señalados y lo dicho precedentemente, SERVIU Región del Biobío en su rol de Unidad Técnica y lo señalado en Convenio Mandato, se solicita su aprobación para la elaboración del Convenio de Modificación de Contrato con el Contratista Sociedad Constructora Aguaviva Ltda., y así dar continuidad a los trabajos de ejecución de las obras.

Saluda atentamente a Ud.

**MARIA GAJARDO SALAZAR**  
**DIRECTORA SERVIU- REGIÓN DEL BIOBIO**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

DAF/EAP/PVV

Distribución

- 1.DESTINATARIO
- 2.DPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- 3.AREA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
- 4.UNIDAD ESTUDIOS Y CONTROL GESTIÓN
- 5.EQUIPO PROYECTOS URBANOS
- 6.ARCHIVO OBRA
- 7.OFICINA DE PARTES



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por María Gajardo Salazar Fecha firma: 02-10-2024 10:23:31                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799<br>Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes<br>timbre y folio de verificación: Folio: 7138 Timbre: UEUEYKVHEEKYUHE En:<br><a href="https://validoc.minvu.cl">https://validoc.minvu.cl</a> |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

Informe Técnico BI – 19

“Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero, solicita Supresión de Obra N°1 (SO-1); Disminución de Obras N°1 (DO-1); Aumento de Obras N°1 (AO-1) y Obras Extraordinarias N°1 (OE-1)”

Los Ángeles, 05.09.2024

| REGISTRO DE APROBACIÓN Y ENMIENDAS |            |                    |                                                                   |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rev.                               | Fecha      | Elaboró            |                                                                   | Descripción                                                                                                                                                              |
| 0                                  | 05.09.2024 | Dante Alarcón Fica |                                                                   | Solicita Supresión de Obra N°1 (SO-1); Disminución de Obras N°1 (DO-1); Aumento de Obras N°1 (AO-1) y Obras Extraordinarias N°1 (OE-1), en virtud de mejoras de la obra. |
| 1                                  | 26.09.2024 | Dante Alarcón Fica | Dante Alarcón Fica<br>Firmado digitalmente por Dante Alarcón Fica | Solicita Supresión de Obra N°1 (SO-1); Disminución de Obras N°1 (DO-1); Aumento de Obras N°1 (AO-1) y Obras Extraordinarias N°1 (OE-1), en virtud de mejoras de la obra. |

|         |                                                                       |                                                                                                                 |                                                                                                                     |                                                                       |
|---------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Cargo:  | Encargada Equipo Proyectos Urbanos                                    | Encargado (s) Unidad Técnica.                                                                                   | Jefa (s) Departamento Provincial SERVIU Biobío                                                                      | Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.           |
| Nombre: | Marcela Morales Ruiz                                                  | Enrique Araneda Pomeri                                                                                          | Paola Vásquez Villalobos                                                                                            |                                                                       |
| Firma:  | Marcela Morales Ruiz<br>Firmado digitalmente por Marcela Morales Ruiz | Enrique Araneda Pomeri<br>Firmado digitalmente por Enrique Araneda Pomeri<br>Fecha: 2024.09.27 12:39:25 -03'00' | Paola Vásquez Villalobos<br>Firmado digitalmente por Paola Vásquez Villalobos<br>Fecha: 2024.09.30 10:00:53 -03'00' | Firmado digitalmente por Felipe Salazar Ortiz<br>Felipe Salazar Ortiz |



1. ANTECEDENTES GENERALES.

|                       |                                                                            |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Obra                  | : Reposición Espacio Público Plaza de Cabrero.                             |
| Comuna                | : Cabrero.                                                                 |
| Resolución            | : Ex. N° 402 de Fecha 29.01.2024. (ANEXO N° 1)                             |
| Licitación            | : ID 5407-149-O123                                                         |
| Contratista           | : Sociedad Constructora Aguaviva Ltda.                                     |
| Monto Contrato        | : \$ 1.231.436.450.- (ANEXO N° 2, Ppto. Compensado)                        |
| Fecha Inicio          | : 07.03.2024 (ANEXO N° 3, AET)                                             |
| Plazo ejecución       | : 180 días corridos.                                                       |
| Fecha de Término      | : 03.09.2024.                                                              |
| Modificación Contrato | : Aumento de Plazo N°1, Resolución Ex N° 3801 del 14.08.2024. (ANEXO N° 4) |
| Nueva Fecha Término   | : 17.10.2024.                                                              |
| Tipo de Contrato      | : Suma Alzada                                                              |
| Financiamiento        | : Gobierno Regional Región del Biobío                                      |
| Prof. Residente       | : Mauricio Etcheberry Ramos.                                               |

2. OBJETIVO.

El objetivo del presente informe es proponer a la Autoridad la aprobación de una Supresión de Obras N°1 (SO-1), Disminución de Obra N° 1 (DO-1), respecto a partidas del proyecto señaladas en el Presupuesto Compensado (Anexo N° 2), dado que no se requiere su ejecución en las condiciones planteadas en el Proyecto Original.

Así también, se propone la aprobación de Aumento de Obra N° 1 (AO-1) respecto a partidas del proyecto señaladas en el Presupuesto Compensado (Anexo N° 2), considerando que su aumento es fundamental para el funcionamiento de la obra. En este sentido, es importante contemplar además partidas ausentes en el Presupuesto Compensado (Anexo N° 2), pero necesarias para el desarrollo del Contrato, motivo por el cual se propone a la Autoridad, aprobación de la Obras Extraordinarias N°1 (OE-1).



3. DESARROLLO

3.1 Descripción de la Obra

El Proyecto, en lo medular consiste en contrarrestar el deterioro de la plaza de Cabrero, la ausencia de identidad y la falta de accesibilidad universal, lo cual no fomenta la integración y el transitar seguro en uno de los espacios públicos más importante de la ciudad de Cabrero, lo que va en desmedro de la calidad de vida de los ciudadanos.

El área de intervención corresponde al polígono de la Plaza de Armas de la ciudad de Cabrero, entre las calles Membrillar, Avenida Vial, calle Esmeralda y Aníbal Pinto.

El proyecto busca un diseño sustentable y consiste en reponer pavimentos deteriorados, incorporar la accesibilidad universal, y cuya materialidad incorpore la identidad de la zona; se consideran además luminarias con eficiencia energética, construcción de un nuevo odeón con baños inclusivos, sombreadores y nuevo paisajismo.

3.2 Supresión de Obras

3.2.1 Cámara de Inspección de Aguas Lluvias

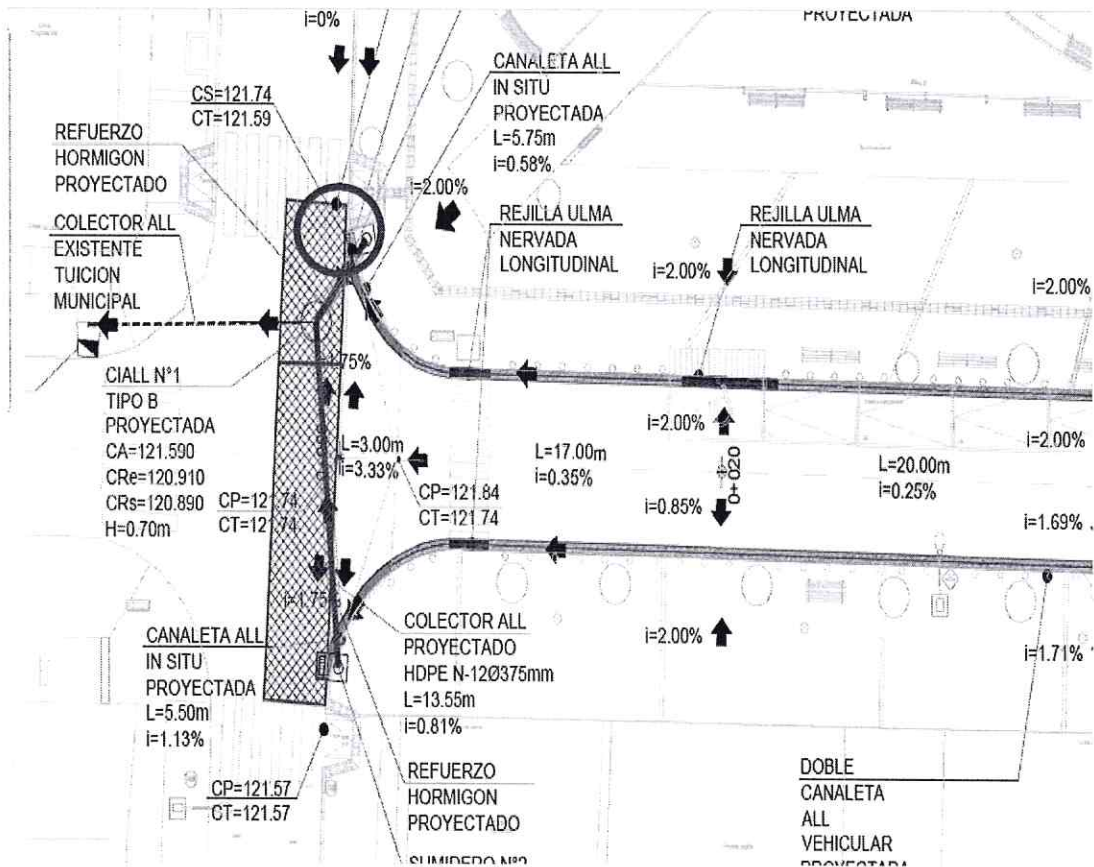
El Proyecto indica una solución de aguas lluvias en la intersección de calle Aníbal Pinto con Avenida Vial, donde las aguas lluvias de Avenida Vial se conducen mediante tubería de HDPE ADS N-12 D= 375 mm., el que descarga a una cámara de inspección, la cual no se conecta con ningún sistema de colector de aguas lluvias.

Por lo anterior se dio solución mediante la conexión de sumideros que recogen las aguas lluvias de los puntos bajos de la intersección y cuyas aguas se conducen a un canal de tuición municipal (Anexo N° 5) que desagua por calle Aníbal Pinto hacia el sur.

Por lo anterior se debe suprimir la cámara de inspección identificada como lo señala lamina S8R- 42263.



CIALL N°1 en lámina S8R- 42263 N° ALL-02-03. (Anexo N° 6)

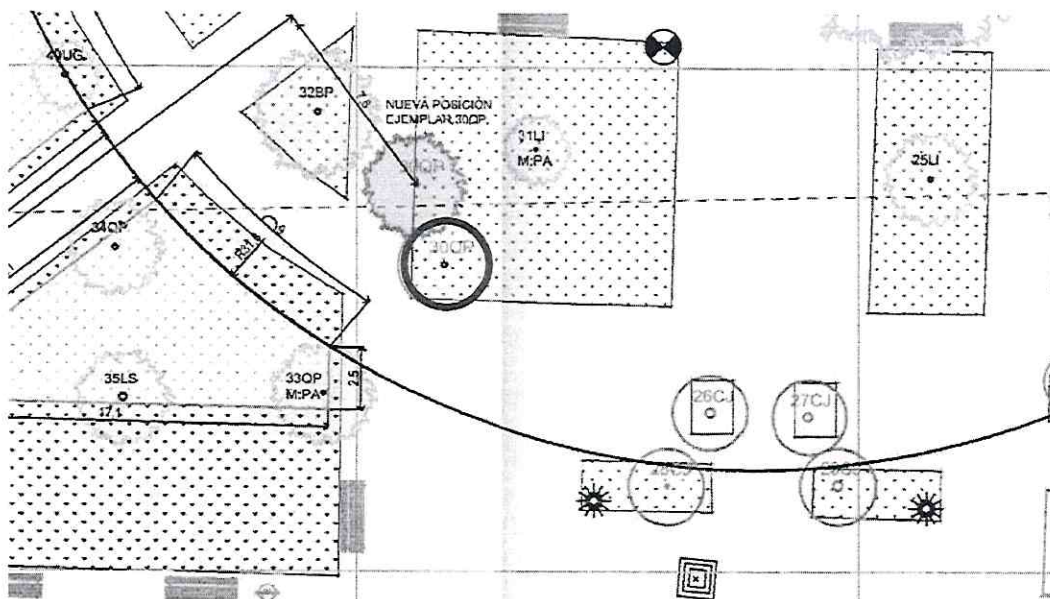


○ Nota: Supresión de Obras\_Cámara de Inspección de Aguas Lluvias

3.2.2 Trasplante de árboles existentes

El proyecto contempla el trasplante de dos árboles, y estos son de gran tamaño, lo cual hace que el trasplante no sea lo más apropiado, ya que estos árboles puede que no sobrevivan al trasplante. Por lo anterior, y considerando que los árboles no comprometen obras y no interfieren con ningún sistema constructivo de la plaza, se solicita suprimir esta partida manteniendo estos árboles en su lugar de origen.





| ITEM    | DESCRIPCIÓN                   | UNID. | CANT. | PRECIO UNIT.   | PRECIO TOTAL   |
|---------|-------------------------------|-------|-------|----------------|----------------|
| 6.8     | Ciall Tipo B Proyectada       | Un    | 1,00  | \$ 1.035.300.- | \$ 1.035.300.- |
| 8.1.4.3 | Trasplante arboles existentes | Un    | 2,00  | \$ 108.979.-   | \$ 217.958.-   |
|         |                               |       |       | Total, SO-1    | \$ 1.253.258.- |



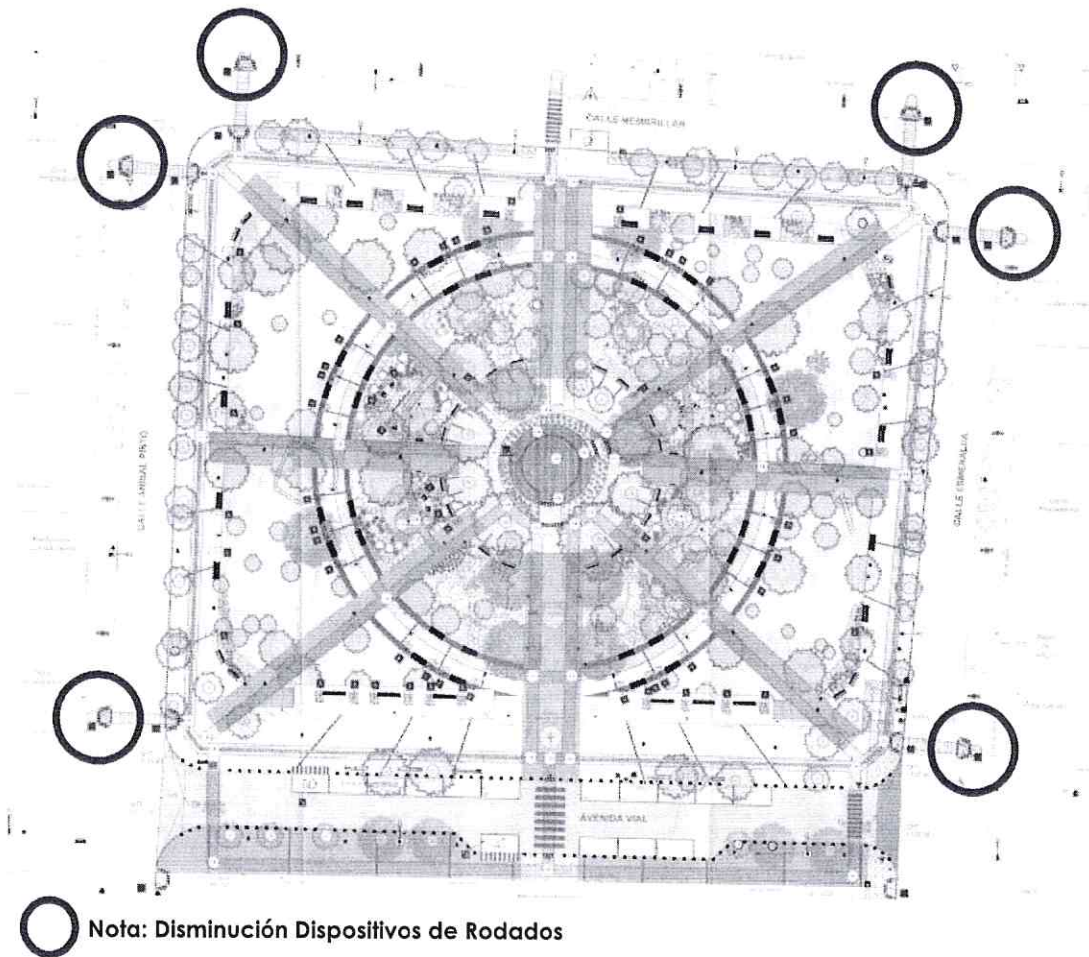
De esta forma, se detalla Supresión de Obras N° 1 (SO-1) que asciende a \$ 1.253.258.- lo que representa el 0.10% del valor total del contrato, el cual corresponde a \$ 1.231.436.450.-

3.3 **Disminución de Obras**

3.3.1 **Dispositivos de Rodados**

El proyecto indica ejecutar dispositivos de rodados en calles Aníbal Pinto, Esmeralda, y Membrillar Adyacentes a la plaza, como se indica en láminas adjuntas.

Extracto lámina S8R- 41737 N° 02/06 (Anexo N°8)



En proyecto se indica rehacer pasos rodados que enfrentan a la plaza, pero algunos de estos se encuentran en buen estado, al mismo tiempo existen otros pasos rodados que se encuentran con interferencias con árboles, postaciones y cámaras de servicios, lo que impide ejecutar pasos rodados normalizados.



Por lo anterior se considera la disminución de 6,00 pasos rodados.



Dispositivo de rodado Calle Membrillar con Avenida Vial no se pudo ejecutar, por presencia de árbol, y cámara tipo válvula de agua potable en el lugar



Dispositivo proyectado en calle Esmeralda esquina Vial, no se puede ejecutar por encontrarse con interferencia de un sumidero a rehacer, el cual permite evacuar las aguas lluvias hacia canal de tuición municipal (Anexo N°5), solución que se expondrá más adelante.

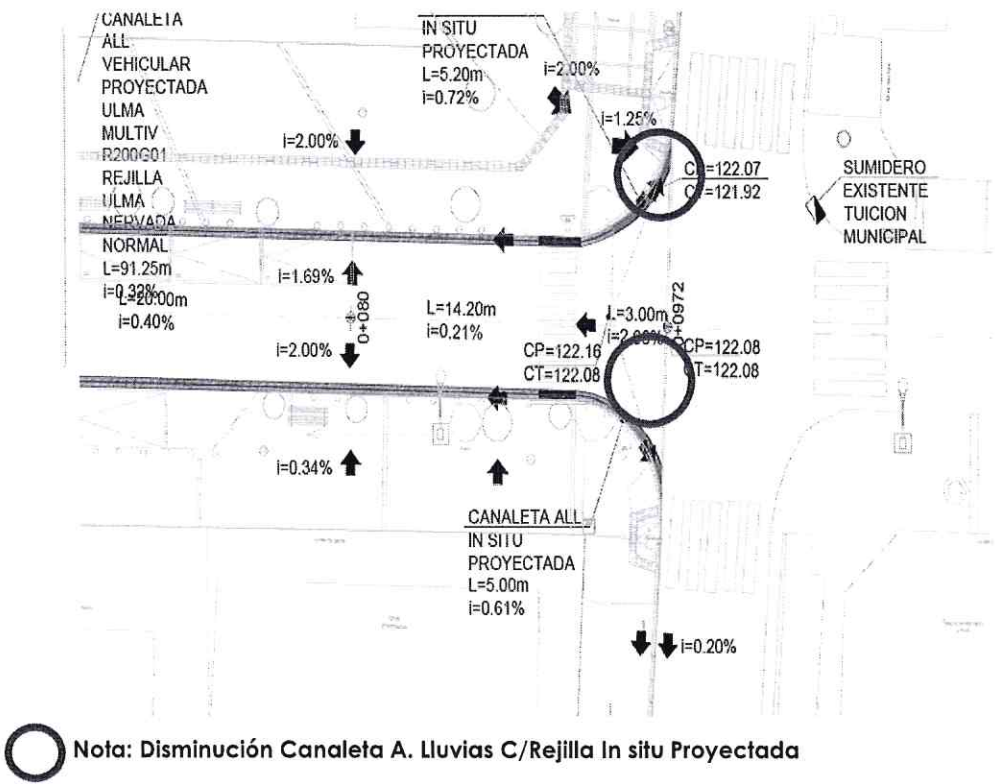
**3.3.2 Canaleta A. Lluvias C/Rejilla In situ Proyectada.**

Debido a las cotas y pendientes del proyecto, la Canaleta de Aguas Lluvias proyectada en Avenida Vial con calle Esmeralda, no tiene evacuación de aguas lluvias hacia cámara de sumidero, y solo funcionará como acumulador



de agua, produciendo anegamientos en el sector, por lo que se opta por cambiar solución de aguas lluvias en dicha esquina, donde se generaran sumideros, conectados entre sí por tuberías, permitiendo la correcta evacuación de dichas aguas lluvias, solución que se detallará más adelante. Por lo que se debe disminuir 8,91 ml de canaleta aguas lluvias con rejilla insitu.

Extracto lámina S8R- 42263 N° ALL-02-03 (Anexo N°6)



3.3.3 Disminución Colector HDPE ADS N-12 D= 375 mm

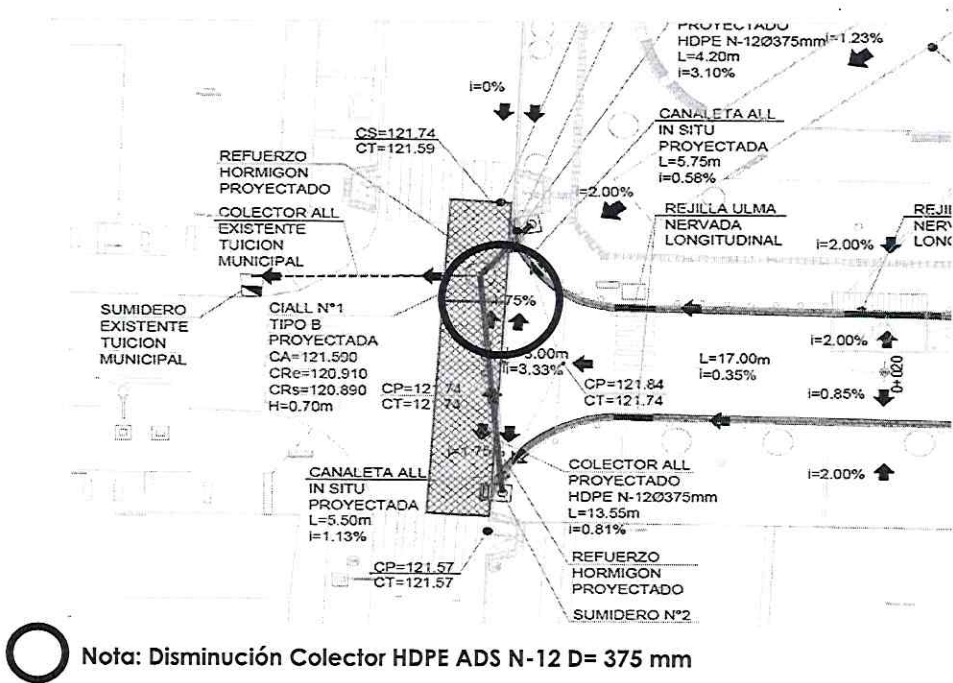
Como se indicó en el punto 3.2.1, donde se suprime la cámara de inspección en calle Aníbal Pinto con Avenida Vial, se debe disminuir la conexión de Colector HDPE ADS N-12 D= 375 mm., ya que el sistema proyectado no cumple el objetivo de evacuación de aguas lluvias.

Por lo anterior se deben disminuir 8,75 mts de Colector HDPE ADS N-12 D= 375 mm, considerando además la disminución de las partidas asociadas a la instalación de dicho colector.

Cabe señalar que los sumideros indicados en proyecto se conservan y estos se conectan mediante 9,0 ml tubería Colector HDPE ADS N-12 D= 375 mm., con el fin de evacuar las aguas lluvias por calle Aníbal Pinto desde el norte al sur con descarga a canal de tuición municipal existente (Anexo N°5).



Extracto lámina S8R- 42263 N° ALL-02-03 (Anexo N°6)



Cuadro N°2, Disminución de Obras N°1 (DO-1)

| ITEM        | DESCRIPCIÓN                                         | UNID | CANT. | PRECIO UNIT. | PRECIO TOTAL   |
|-------------|-----------------------------------------------------|------|-------|--------------|----------------|
| 5.24        | Dispositivo de Rodados                              | Un   | 6,00  | \$ 138.040.- | \$ 828.240.-   |
| 6.1         | Excavación en zanja de 0-2 m                        | M3   | 12,43 | \$ 9.100.-   | \$ 113.113.-   |
| 6.2         | Cama de arena                                       | M3   | 2,77  | \$ 43.100.-  | \$ 119.387.-   |
| 6.3         | Relleno Lateral                                     | M3   | 4,03  | \$ 43.100.-  | \$ 173.693.-   |
| 6.4         | Relleno compactación mecánica                       | M3   | 11,88 | \$ 48.300.-  | \$ 573.804.-   |
| 6.5         | Volumen y Retiro Excedentes                         | M3   | 8,79  | \$ 31.100.-  | \$ 273.369.-   |
| 6.6         | Colector HDPE ADS N-12 D=375 mm                     | MI   | 8,75  | \$ 93.540.-  | \$ 818.475.-   |
| 6.12        | Canaleta A. Lluvias c/rejilla in situ<br>Proyectada | MI   | 8,91  | \$ 345.100.- | \$ 3.074.841.- |
| 6.15        | Refuerzo Hormigón                                   | M3   | 4,53  | \$ 172.820.- | \$ 782.875.-   |
| Total, DO-1 |                                                     |      |       |              | \$ 6.757.797.- |

De esta forma, se detalla Disminución de Obra N° 1 (DO-1) que asciende a \$ 6.757.797.- lo que representa el 0.55% del valor total del contrato, el cual corresponde a \$ 1.231.436.450.-



3.4 Aumentos de Obras

3.4.1. Estructuras de acero

La estructura de cubierta del Odeón se conforma por Pilares de acero, los que sustenta la estructura de cubierta, y estas se conforman por Vigas de acero 150x50x3 mm, vigas de amarre canal 150x50x3mm, además se contemplan costaneras de 150x50x15x4 mm.

La estructura de cubierta se modifica para generar evacuación de aguas lluvias por un solo punto, ya que se considerada en el diseño el escurrimiento superficial, que, debido a las últimas lluvias, se decidió canalizar, además de reforzar por su perímetro un frontón, con una canal de aguas lluvias, para facilitar la instalación de la estructura de madera por todo su contorno, donde el frontón se ejecutará como una estructura homogénea.

Por lo anterior se deben considerar los perfiles tipo canal par costaneras, vigas de amarre y tapacan, los que son necesarios para dar solución a lo planteado, aumentando en 1.168,00 kg de estructura de acero. (Anexo N°9, Cálculo Estructural)

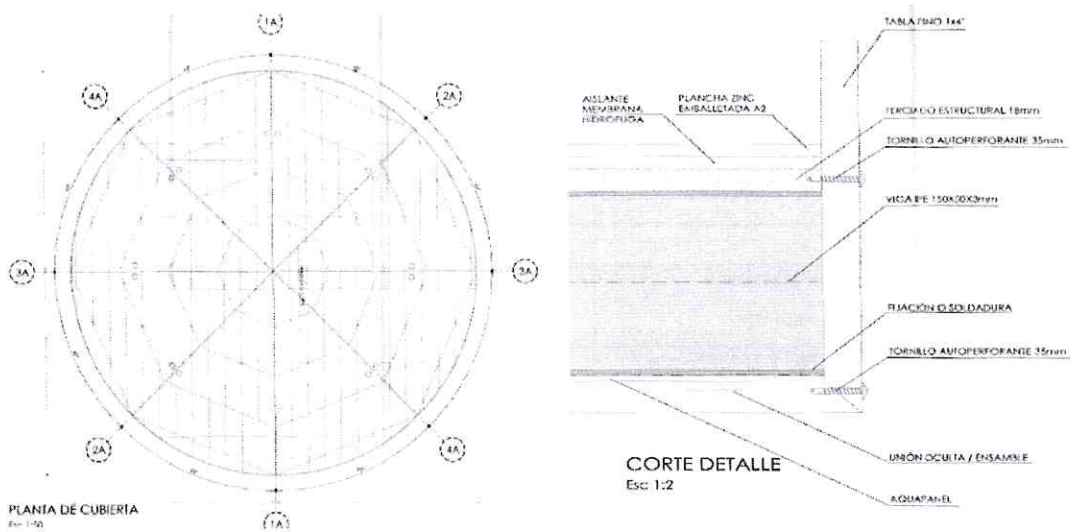


Imagen 1. Situación inicial proyectada



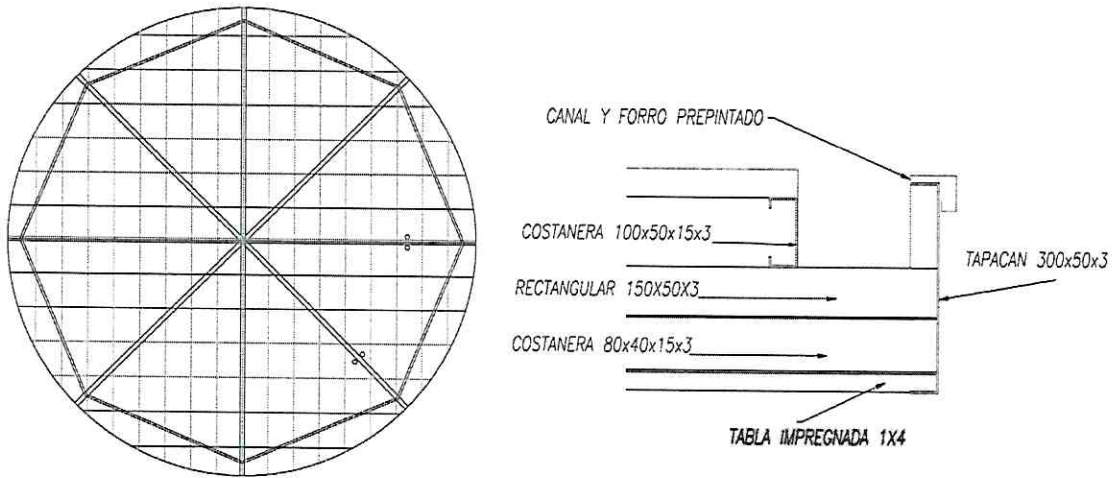


Imagen 2: Modificación propuesta

### 3.4.2. Proyecto de Pavimentación

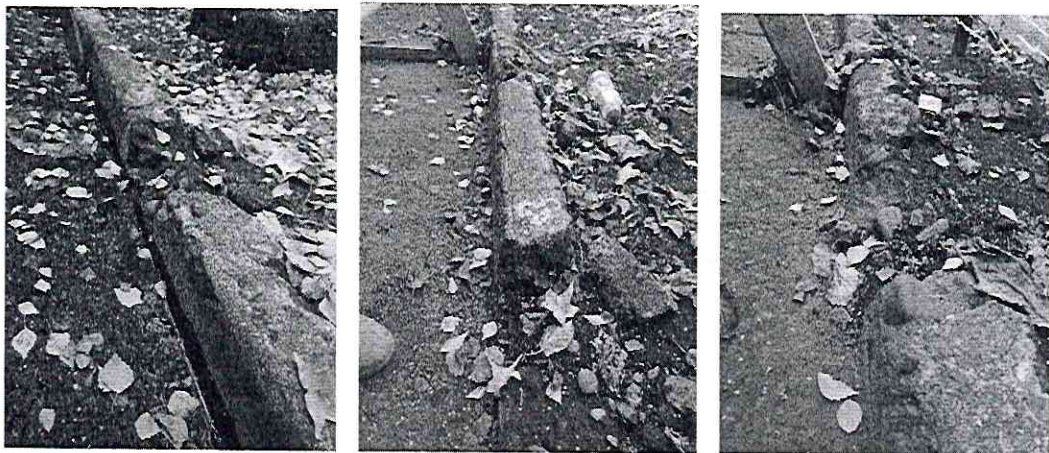
#### 3.4.2.1 Soleras Tipo A

El proyecto contempla la construcción de veredas por lado norte de la Plaza, frente a calle Membrillar.

El confinamiento de las veredas se debe hacer contra solera existente, pero estas se encuentran en mal estado, dificultando dar una terminación adecuada y accesible a la comunidad.

Por lo anterior, se deben instalar nuevas soleras en toda la extensión de calle Membrillar, por faja Sur, con el fin de generar una terminación adecuada asegurando la accesibilidad universal del usuario.

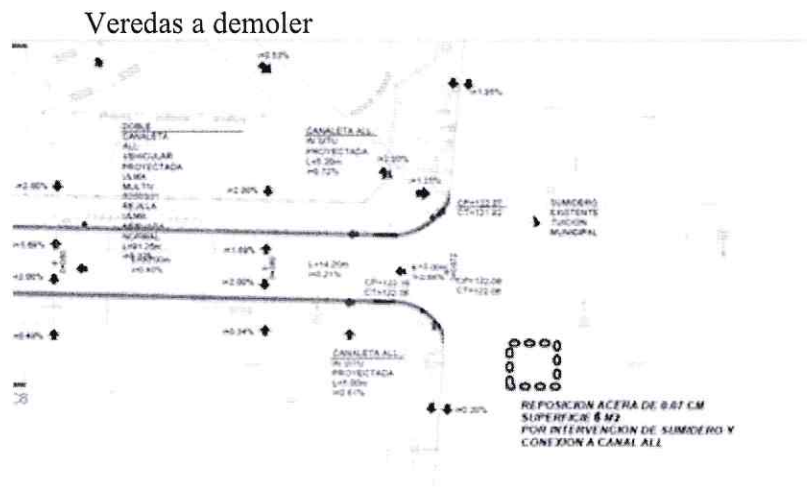
Por lo anterior se deben considerar 92,00 metros lineales de soleras.



3.4.2.2 Demolición y Transporte a Botadero Vereda existente

El proyecto requiere dar una solución de aguas lluvias es esquina de calle Esmeralda con Avenida Vial, en donde se produce un anegamiento, y se propone construir sumideros que den solución a esta situación. Es por eso, que se debe considerar la demolición de veredas, con el fin de evacuar las aguas lluvias desde el sumidero hacia canal de tuición municipal (Anexo N°5).

Se considera la demolición de veredas y trasporte a botadero de 6,00 m2.

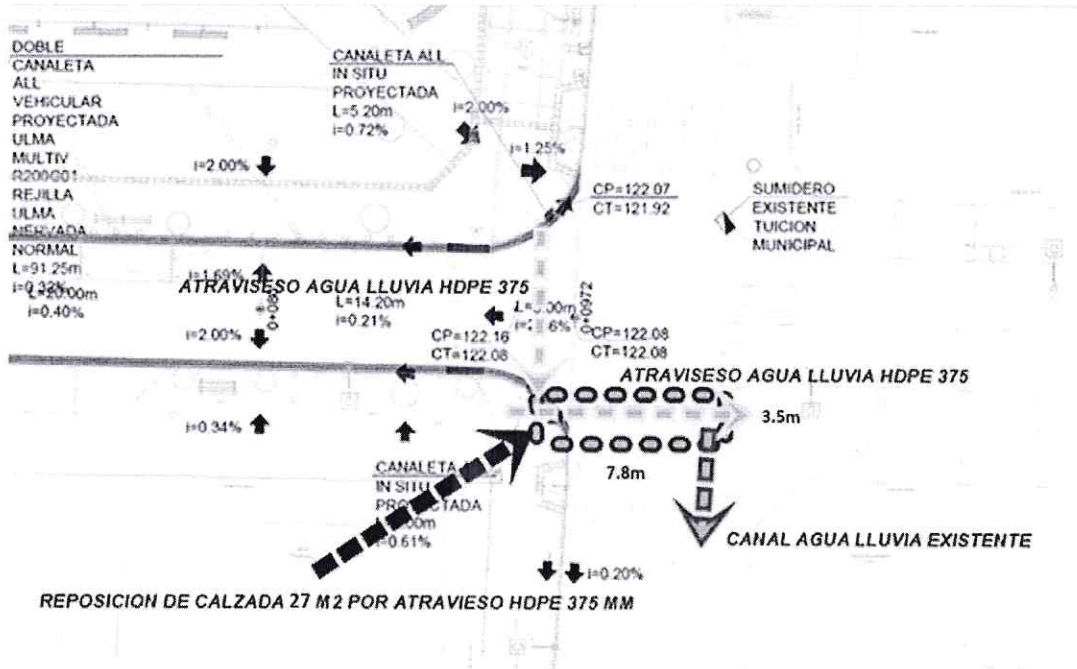


3.4.3. Proyecto Aguas Lluvias

Como se indicó en el punto 3.3.2, se requiere dar una solución a la evacuación de aguas lluvias en la esquina de calle Esmeralda con Avenida Vial, por lo que se requiere la instalación de un Sumidero de Aguas Lluvias Tipo S-2m, considerando además la conexión de este mediante 14,00 ml. tubería Colector HDPE ADS N-12 D0 375 mm a canal abierto de tuición municipal (Anexo N°5) existente en calle Esmeralda.







Cuadro N°3, Aumento de Obras N°1 (AO-1)

| ITEM    | DESCRIPCIÓN                                              | UNID. | CANT.    | PRECIO UNIT. | PRECIO TOTAL    |
|---------|----------------------------------------------------------|-------|----------|--------------|-----------------|
| 2.1.4.2 | Vigas Acero                                              | Kg    | 1.168,00 | \$ 6.040.-   | \$ 7.054.720.-  |
| 5.1     | Demolición y Transporte A Botadero calzada existente     | M2    | 27,00    | \$ 5.950.-   | \$ 160.650.-    |
| 5.2     | Demolición y Transporte A Botadero vereda existente      | M2    | 6,00     | \$ 5.956.-   | \$ 35.736.-     |
| 5.18    | BASE ESTABILIZADA 60%<CBR<70% E=0,08 m (vereda Hormigón) | M2    | 6,00     | \$ 5.200.-   | \$ 31.200.-     |
| 5.22    | Solera Tipo A proyectada                                 | Un    | 92,00    | \$ 31.900.-  | \$ 2.934.800.-  |
| 6.1     | Excavación en zanja de 0-2 m                             | M3    | 19,89    | \$ 9.100.-   | \$ 180.999.-    |
| 6.2     | Cama de arena                                            | M3    | 4,43     | \$ 43.100.-  | \$ 190.933.-    |
| 6.3     | Relleno Lateral                                          | M3    | 6,45     | \$ 43.100.-  | \$ 277.995.-    |
| 6.4     | Relleno compactación mecánica                            | M3    | 19,02    | \$ 48.300.-  | \$ 918.666.-    |
| 6.5     | Volumen y Retiro Excedentes                              | M3    | 14,06    | \$ 31.100.-  | \$ 437.266.-    |
| 6.6     | Colector HDPE ADS N-12 D=375 mm                          | MI    | 14,00    | \$ 93.540.-  | \$ 1.309.560.-  |
| 6.9     | Sumidero A. Lluvia Tipo S-2 m                            | Un    | 1,00     | \$ 690.200.- | \$ 690.200.-    |
| 6.13    | Reposición Calzada Vehicular HCV HF-5 G-30 E=0,18 m      | M2    | 27,00    | \$ 46.044.-  | \$ 1.243.188.-  |
| 6.14    | Base Estabilizada 60%<CBR<70% E=0,30 m                   | M2    | 27,00    | \$ 15.000.-  | \$ 405.000.-    |
| 6.15    | Refuerzo Hormigón                                        | M3    | 7,26     | \$ 172.820.- | \$ 1.254.673.-  |
|         |                                                          |       |          | Total, AO-1  | \$ 17.125.586.- |

De esta forma, se detalla Aumento de Obras N° 1 (AO-1) que asciende a \$17.125.586.-, lo que representa el 1,39% del valor total del contrato, el cual corresponde a \$ 1.231.436.450.-



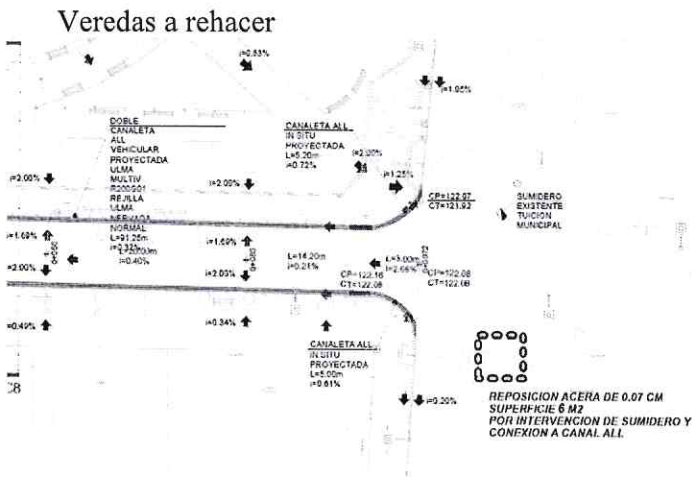


3.5.2 Cubiertas Odeón

Como se indicó en el punto 3.4.1, la estructura de cubierta se ha modificado para dar evacuación de aguas lluvias por un solo punto, y con la finalidad de encauzar estas aguas, se propone nueva hojalatería y bajadas de aguas lluvias mediante zinc alum prepintado, considerando además las canaletas de aguas lluvias, manteniendo la imagen inicial del proyecto.

3.5.3 Demolición de cámara de Aguas Lluvias y Aceras HCV e=7 cms.

Como se indicó en el punto 3.4.2.2, se requiere dar una solución a la evacuación de aguas lluvias en la esquina de calle Esmeralda con Avenida Vial, y para ejecutar estas obras se debe demoler cámara aguas lluvias existente que se encuentra en mal estado. También se deben rehacer 6,00 mts2 de veredas colindantes a esta cámara, como se indicó en el punto 3.4.2.2, para dar salida a las aguas lluvias bajo veredas la cual se conecta a canal de tuición municipal (Anexo N°5), el que descarga por lado oriente de calle Esmeralda hacia el sur.



Cuadro N°4, Obras Extraordinarias N°1 (OE-1)

| ITEM | DESCRIPCIÓN                     | UNID. | CANT.  | PRECIO UNIT.   | PRECIO TOTAL   |
|------|---------------------------------|-------|--------|----------------|----------------|
| 1    | Sumidero Tipo S-2 Doble         | Un    | 2,00   | \$ 2.111.011.- | \$ 4.222.022.- |
| 2    | Demolición cámara Aguas Lluvias | Un    | 1,00   | \$ 495.080.-   | \$ 495.080.-   |
| 3    | Conexión Aguas Lluvias          | Un    | 1,00   | \$ 413.016.-   | \$ 413.016.-   |
| 4    | Hojalatería Odeón               | ml    | 72,00  | \$ 21.282.-    | \$ 1.532.304.- |
| 5    | Bajada aguas lluvias odeón      | kg    | 120,00 | \$ 12.820.-    | \$ 1.538.400.- |
| 6    | Vereda o aceras HCV e=7 cms.    | M2    | 6,00   | \$ 25.855.-    | \$ 155.130.-   |
|      |                                 |       |        | Total, OE-1    | \$ 8.355.952.- |



Total, de Obras Extraordinarias asciende al monto de \$ 8.355.952; siendo un 0,68% del monto total del contrato, el cual corresponde a \$ 1.231.436.450.-

4. CUADRO RESUMEN

|                         |                    | Porcentaje<br>del monto | Porcentaje Acumulado |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|
| SUPRESION DE OBRAS 1    | \$ 1.253.258.-     | 0,10 %                  |                      |
| DISMINUCION DE OBRAS 1  | \$ 6.757.797.-     | 0,55 %                  |                      |
| AUMENTOS DE OBRA 1      | \$ 17.125.586.-    | 1,39 %                  |                      |
| OBRAS EXTRAORDINARIAS 1 | \$ 8.355.952.-     | 0,68 %                  |                      |
| MONTO CONTRATO ORIGINAL | \$ 1.231.436.450.- |                         |                      |
| NUEVO MONTO CONTRATO    | \$ 1.248.906.933.- |                         |                      |
| TOTAL REQUERDIO         | \$ 17.470.483.-    |                         |                      |

5. HOMOLOGACION JUEGOS INFANTILES

En Folios N° 38-39, de fecha 25.07.2024 (*Anexo N°11*) la empresa constructora, informa que el proveedor de los juegos infantiles no ha respondido a la entrega ni confirmación de plazos de entrega de algunos modelos ya solicitados (*Anexo N°12, correos y orden de compra*), lo cual se hizo en oportunidad por parte de la empresa contratista, tal como se indica en las BAE.

En relación con lo anterior en Folio N° 44, de fecha 19.08.2024 (*Anexo N°13*), se solicita a la empresa analizar la equivalencia técnica de igual o superior calidad de los juegos que a la fecha se encuentran pendientes y presentar a esta FTO, para su revisión.

Se establece en Folio N° 45, de fecha 20.08.2024 (*Anexo N°14*), el V°B° por parte de la FTO en coordinación con la Jefa de proyecto a la homologación de juegos infantiles presentados. (*Anexo N°15, Informe de Homologación*)

6. PLAZOS

Según Carta ingreso S/N° de fecha 29.08.2024 (*Anexo N°16*), la empresa constructora Aguaviva Ltda, declara renunciar al aumento de plazo en relación con los Aumentos de Obras y las Obras Extraordinarias, con relación a lo



estipulado en el DS 236/2002, con relación a las obras que se declaran en el presente informe.

7. CONCLUSION

Mediante los antecedentes antes expuestos, quien suscribe como Director de la Obra, propone a la autoridad otorgar V°B° a las Supresiones de Obras N°1 (SO-1); Disminuciones de Obras N°1(DO-1); Aumento de Obras N°1 (AO-1) y Obras Extraordinarias N°1 (OE-1), a fin de asegurar la ejecución y viabilidad del contrato según lo establece el Artículos N° 101, 103 y 104 del D. S. N° 236/2002 de V. y U.

Se deja constancia que la ITO, ha verificado que los valores de las partidas se ajustan a las indicadas en el Presupuesto Compensado, así como también, ha chequeado los Análisis de Precios Unitarios presentados por la Empresa Contratista correspondiente a las obras extraordinarias y estos cuentan con el V°B° del Equipo de Costos y Presupuestos del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanizaciones.

Se deja de manifiesto que el contratista no requiere plazo adicional para la ejecución de estas obras.

8. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Resolución Ex N° 402 de Fecha 29.01.2024.
- Anexo N° 2 : Presupuesto Compensado.
- Anexo N° 3 : Acta de Entrega de Terreno.
- Anexo N° 4 : Resolución Ex N° 3801 del 14.08.2024
- Anexo N° 5 : Certificado Tuición canal de aguas lluvias
- Anexo N° 6 : Plano S8R 42263 Lámina 02/03
- Anexo N° 7 : Plano S8R 41727 Lámina 02/06
- Anexo N° 8 : Plano S8R 41737 Lámina 02/06
- Anexo N° 9 : Cálculo Estructural
- Anexo N° 10 : Análisis de Precios Unitarios
- Anexo N° 11 : Folios N° 38 y 39 de fecha 25.07.2024.
- Anexo N° 12 : Correos y Orden de compra.



|                                                                                                                                                                               |                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <div>SERVIU<br/>Región del Biobío<br/><br/>Ministerio de<br/>Vivienda y<br/>Urbanismo</div> | Reposición Espacio Público Plaza de<br>Cabrero. | Fecha : 05.09.2024.<br>Página : 19 de 19 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|

- Anexo N° 13** : Folio N°44 de fecha 19.08.2024.
- Anexo N° 14** : Folio N°45 de fecha 20.08.2024.
- Anexo N° 15** : Informe Homologación de juegos.
- Anexo N° 16** : Carta S/N de E.C Aguaviva de fecha 29.08.2024.

Dante  
Alarcon  
Fica

Firmado  
digitalmente  
por Dante  
Alarcon Fica

DIRECTOR DE OBRA  
Dante Alarcón Fica



Firmado digitalmente  
por Paula Molina  
Jeldres  
Fecha: 2024.09.27  
07:22:43 -03'00'

V°B° Jefa Proyecto  
Visación Modificación de Proyecto  
JEFE DE PROYECTOS  
PAULA MOLINA JELDRES

Los Angeles, 26.09.2024.



PRESUPUESTO CONSOLIDADO

GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO - DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

|                         |                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA OBRA       | REPOSICIÓN ESPACIO PÚBLICO PLAZA DE CABRERO |
| CONTRATISTA             | SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA     |
| OBRAS CONTRATADAS SEGÚN | DECRETO N° 402 DE FECHA 29/01/2024          |
| MODIFICACIONES SEGÚN    |                                             |
| NOMBRE ITO              | DANTE ALARCON FICA                          |

| N° DE LOS ITEMS |                                                                              | CANT. |                      |                   |               |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------|-------------------|---------------|
|                 | PARTIDAS DE LAS OBRAS CONTRATADAS                                            | UNID. | DE OBRAS CONTRATADAS | PRECIOS UNITARIOS | MONTO TOTAL   |
| 1               | OBRAS PRELIMINARES                                                           |       |                      |                   |               |
| 1.1             | INSTALACION DE FAENAS                                                        |       |                      |                   |               |
| 1.1.1           | Cierres provisionos                                                          | m     | 390,00               | \$ 28.000         | \$ 10.920.000 |
| 1.1.2           | Letrero de Obras                                                             | un    | 1,00                 | \$ 2.062.231      | \$ 2.062.231  |
| 1.1.3           | Construcciones Provisionas                                                   | mes   | 6,00                 | \$ 2.758.836      | \$ 16.553.016 |
| 1.1.4           | Aseo de Obras                                                                | mes   | 6,00                 | \$ 1.411.804      | \$ 8.470.824  |
| 1.2             | LIMPIEZA DE TERRENO, DEMOLICIONES, RETIROS MOVIMIENTOS DE TERRENO Y ARBOLES: |       |                      |                   |               |
| 1.2.2           | Demolicion de Odeón                                                          |       |                      |                   |               |
| 1.2.2.1         | Demolición Teja Asfáltica                                                    | m2    | 64,14                | \$ 3.100          | \$ 198.834    |
| 1.2.2.2         | Demolición Piso Cerámico                                                     | m2    | 45,77                | \$ 4.400          | \$ 201.388    |
| 1.2.2.3         | Demolición Barandas                                                          | m2    | 34,65                | \$ 16.500         | \$ 571.725    |
| 1.2.2.4         | Demolición Hormigón Armado                                                   | m3    | 17,23                | \$ 50.900         | \$ 877.007    |
| 1.2.2.5         | Demolición Reja Bodega Plaza                                                 | m2    | 10,30                | \$ 15.670         | \$ 161.401    |
| 1.2.3           | Retiro de Luminarias                                                         | un    | 30,00                | \$ 59.477         | \$ 1.784.310  |
| 1.2.4           | Retiro Mobiliario Urbano                                                     | un    | 41,00                | \$ 49.150         | \$ 2.015.150  |
| 1.2.5           | Retiro de Señaletica Reglamentaria e Informativa                             | un    | 13,00                | \$ 23.423         | \$ 304.499    |
| 1.2.6           | Retiro Medidor de Agua                                                       | un    | 1,00                 | \$ 67.622         | \$ 67.622     |
| 1.2.7           | Movimiento de Terreno y Transporte a Botadero                                | m3    | 30,00                | \$ 36.528         | \$ 1.095.840  |
| 2               | OBRAS DE CONSTRUCCIÓN                                                        |       |                      |                   |               |
| 2.1             | Odeón                                                                        |       |                      |                   |               |
| 2.1.1           | Estuco Sócalo                                                                | m2    | 37,20                | \$ 37.100         | \$ 1.380.120  |
| 2.1.2           | Pintura Sócalo                                                               | m2    | 37,20                | \$ 19.630         | \$ 730.236    |
| 2.1.3           | Piso Hormigón Pulido                                                         | m2    | 48,80                | \$ 26.500         | \$ 1.293.200  |
| 2.1.4           | Estructura Acero                                                             |       |                      |                   |               |
| 2.1.4.1         | Pilares de Acero                                                             | kg    | 46,05                | \$ 6.040          | \$ 278.142    |
| 2.1.4.2         | Vigas Acero                                                                  | kg    | 16,00                | \$ 6.040          | \$ 96.640     |
| 2.1.5           | Techumbre Exterior                                                           |       |                      |                   |               |
| 2.1.5.1         | Costaneras                                                                   | m     | 49,50                | \$ 6.040          | \$ 298.980    |
| 2.1.5.2         | Revestimiento Plancha Zinc-Alum PV4 Prepintada                               | m2    | 47,00                | \$ 16.285         | \$ 765.395    |
| 2.1.6           | Cielo                                                                        | m2    | 48,00                | \$ 36.104         | \$ 1.732.992  |
| 2.1.7           | Iluminación                                                                  |       |                      |                   |               |
| 2.1.7.1         | Iluminación Interior Odeón                                                   | un    | 12,00                | \$ 56.906         | \$ 682.872    |
| 2.1.7.2         | Iluminación Exterior Odeón                                                   | un    | 13,00                | \$ 82.789         | \$ 1.076.257  |
| 2.1.8           | Rampa Accesibilidad Universal                                                |       |                      |                   |               |
| 2.1.8.1         | Base Estabilizada                                                            | m3    | 30,86                | \$ 40.300         | \$ 1.243.658  |
| 2.1.8.2         | Hormigon Pulido Rampa                                                        | m3    | 11,30                | \$ 277.980        | \$ 3.141.174  |
| 2.1.9           | Baranda Metálica                                                             | m     | 23,77                | \$ 154.500        | \$ 3.672.465  |
| 2.1.10          | Muro Exterior Hormigon Platachado                                            | m3    | 5,60                 | \$ 427.220        | \$ 2.392.432  |
| 2.1.10.1        | Moldaje Letras Odeon "Cabrero"                                               | un    | 7,00                 | \$ 76.456         | \$ 535.192    |



|           |                                                                                             |    |      |              |              |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|------|--------------|--------------|
| 2.2       | Elementos Patrimoniales                                                                     |    |      |              |              |
| 2.2.1     | Movimiento Monumentos Existentes                                                            |    |      |              |              |
| 2.2.1.1   | Demolicion Bases Existentes                                                                 | un | 7,00 | \$ 24.712    | \$ 172.984   |
| 2.2.1.2   | Base Nueva Monolito Unidad de Pastores Evangelicos de Cabrero de Hormigon Monolitico Armado | m3 | 0,15 | \$ 671.800   | \$ 100.770   |
| 2.2.1.3   | Base Nueva Monolito Club de Leones de Hormigon Monolitico Armado                            | m3 | 1,24 | \$ 520.500   | \$ 645.420   |
| 2.2.1.4   | Base Nueva Busto Arturo Prat de Hormigon Monolitico Armado                                  | m3 | 1,24 | \$ 520.500   | \$ 645.420   |
| 2.2.1.5   | Restauracion Busto/Placas de Bronce                                                         | un | 5,00 | \$ 215.687   | \$ 1.078.435 |
| 2.2.2     | Nuevos Memoriales                                                                           |    |      |              |              |
| 2.2.2.1   | Tolems                                                                                      | un | 4,00 | \$ 1.215.614 | \$ 4.862.456 |
| 2.2.2.2   | Memorial Agrícola                                                                           |    |      |              |              |
| 2.2.2.2.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.2.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.2.3 | Placa Metalica                                                                              | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.2.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.2.5 | Adhesivo Epoxico                                                                            | m2 | 0,32 | \$ 18.300    | \$ 5.856     |
| 2.2.2.3   | Memorial Canal Zañartu                                                                      |    |      |              |              |
| 2.2.2.3.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.3.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.3.3 | Placa Metalica                                                                              | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.3.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.3.5 | Azulejo de un color PATONE: 2717, 2726, 2727                                                | m2 | 9,95 | \$ 84.000    | \$ 835.800   |
| 2.2.2.3.6 | Mortero de Pega                                                                             | m3 | 9,95 | \$ 8.100     | \$ 80.595    |
| 2.2.2.4   | Memorial Saltos del Laja                                                                    |    |      |              |              |
| 2.2.2.4.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.4.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.4.3 | Placa Metalica Texto                                                                        | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.4.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.4.5 | Adhesivo Epoxico                                                                            | m2 | 0,32 | \$ 18.300    | \$ 5.856     |
| 2.2.2.4.6 | Piedras Laja                                                                                | un | 4,00 | \$ 96.558    | \$ 386.232   |
| 2.2.2.4.7 | Azulejo de un color PATONE: 2717, 2726, 2727                                                | m2 | 0,82 | \$ 84.000    | \$ 68.796    |
| 2.2.2.4.8 | Mortero de Pega                                                                             | m2 | 0,82 | \$ 8.100     | \$ 6.642     |
| 2.2.2.4.9 | Bomba de Agua para Cascada                                                                  | un | 1,00 | \$ 586.152   | \$ 586.152   |
| 2.2.2.5   | Memorial Ferrovial                                                                          |    |      |              |              |
| 2.2.2.5.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.5.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.5.3 | Placa Metalica Texto                                                                        | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.5.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.5.5 | Adhesivo Epoxico                                                                            | m2 | 0,32 | \$ 18.300    | \$ 5.856     |
| 2.2.2.5.6 | Riel de Acero                                                                               | un | 2,00 | \$ 300.185   | \$ 600.370   |
| 2.2.2.5.7 | Durmiente de Roble 6x10x1.80mts                                                             | un | 9,00 | \$ 90.364    | \$ 813.276   |
| 2.2.2.6   | Memorial Antigua Municipalidad                                                              |    |      |              |              |
| 2.2.2.6.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.6.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.6.3 | Placa Metalica Texto                                                                        | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.6.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.6.5 | Adhesivo Epoxico                                                                            | m2 | 0,32 | \$ 18.300    | \$ 5.856     |
| 2.2.2.6.6 | Azulejo de un color PATONE: 119 - 451                                                       | m2 | 0,32 | \$ 84.200    | \$ 26.944    |
| 2.2.2.6.7 | Mortero de Pega                                                                             | m2 | 0,32 | \$ 8.100     | \$ 2.592     |
| 2.2.2.7   | Memorial Cabrero - Centro Geografico de Chile                                               |    |      |              |              |
| 2.2.2.7.1 | Radier Hormigon Pulido 7cm                                                                  | m2 | 7,07 | \$ 34.200    | \$ 241.794   |
| 2.2.2.7.2 | Cama de Ripio 7cm                                                                           | m3 | 0,49 | \$ 19.500    | \$ 9.555     |
| 2.2.2.7.3 | Placa Metalica Texto                                                                        | m2 | 0,32 | \$ 917.800   | \$ 293.696   |
| 2.2.2.7.4 | Pletina Metalica 50x3mm                                                                     | m  | 9,42 | \$ 4.200     | \$ 39.564    |
| 2.2.2.7.5 | Adhesivo Epoxico                                                                            | m2 | 0,32 | \$ 18.300    | \$ 5.856     |
| 2.2.2.7.6 | Azulejo de un color Pantone 1205-120 -101                                                   | m2 | 0,63 | \$ 84.200    | \$ 52.625    |
| 2.2.2.7.7 | Mortero de Pega                                                                             | m2 | 0,63 | \$ 8.100     | \$ 5.103     |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

|           |                                                                    |    |          |    |         |    |            |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|----|----------|----|---------|----|------------|
| 2.2.2.7.8 | Letras Bronce de 15cm                                              | un | 14,00    | \$ | 36.663  | \$ | 513.282    |
| 2.2.2.7.9 | Letras Bronce de 8 cm                                              | un | 27,00    | \$ | 22.859  | \$ | 617.193    |
| 2.3       | Sombreaderos                                                       |    |          |    |         |    |            |
| 2.3.1     | Sombreaderos en Voladizo                                           |    |          |    |         |    |            |
| 2.3.1.1   | Excavaciones                                                       | m3 | 11,12    | \$ | 43.900  | \$ | 488.168    |
| 2.3.1.2   | Fundaciones Hormigon G25                                           | m3 | 7,34     | \$ | 366.000 | \$ | 2.687.538  |
| 2.3.1.3   | Estructura de Acero                                                |    |          |    |         |    |            |
| 2.3.1.3.1 | Pilares                                                            | kg | 1.689,00 | \$ | 6.329   | \$ | 10.689.681 |
| 2.3.1.3.2 | Vigas Acero                                                        | kg | 2.580,00 | \$ | 6.329   | \$ | 16.328.820 |
| 2.3.1.3.3 | Pallillaje Madera                                                  | m2 | 258,00   | \$ | 38.064  | \$ | 9.820.512  |
| 2.3.1.4   | Pinturas                                                           | m2 | 311,00   | \$ | 12.500  | \$ | 3.887.500  |
| 2.3.1.5   | Deck Madera Técnica                                                | m2 | 131,16   | \$ | 142.100 | \$ | 18.637.836 |
| 2.3.2     | Sombreaderos Simples                                               |    |          |    |         |    |            |
| 2.3.2.1   | Excavaciones                                                       | m3 | 11,32    | \$ | 43.000  | \$ | 486.846    |
| 2.3.2.2   | Fundaciones Hormigon G25                                           | m3 | 6,77     | \$ | 366.000 | \$ | 2.478.186  |
| 2.3.2.3   | Pilares de Acero                                                   | un | 37,00    | \$ | 277.719 | \$ | 10.275.603 |
| 2.3.2.4   | Estructura de Vigas Acero                                          | kg | 1.562,16 | \$ | 6.300   | \$ | 9.841.608  |
| 2.3.2.5   | Pallillaje Madera                                                  | m2 | 109,90   | \$ | 38.060  | \$ | 4.182.794  |
| 2.3.2.6   | Pintura                                                            | m2 | 200,88   | \$ | 12.500  | \$ | 2.511.000  |
| 2.4       | Baños Públicos                                                     |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.1     | Demoliciones y Retiros                                             |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.1.1   | Retiro de Ceramica, WC, Lavamanos y Urinarios Existentes           | gl | 1,00     | \$ | 210.165 | \$ | 210.165    |
| 2.4.2     | Revestimientos Muros/Cielos                                        |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.2.1   | Estucos Afinados                                                   | m2 | 35,91    | \$ | 31.000  | \$ | 1.113.210  |
| 2.4.2.2   | Cerámicos Muro                                                     | m2 | 114,66   | \$ | 47.400  | \$ | 5.434.884  |
| 2.4.2.3   | Pintura                                                            | m2 | 35,91    | \$ | 12.500  | \$ | 448.875    |
| 2.4.3     | Pisos                                                              |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.3.1   | Cerámicos Pisos                                                    | m2 | 35,91    | \$ | 54.600  | \$ | 1.960.686  |
| 2.4.4     | Artefactos Sanitarios                                              |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.4.1   | WC                                                                 | un | 5,00     | \$ | 261.737 | \$ | 1.308.685  |
| 2.4.4.2   | Urinario A. Inox.                                                  | un | 2,00     | \$ | 263.923 | \$ | 527.846    |
| 2.4.4.3   | Lavamanos sin pedestal                                             | un | 5,00     | \$ | 199.326 | \$ | 996.630    |
| 2.4.5     | Accesorios Baños                                                   |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.5.1   | Barra Discapacitado Fija                                           | un | 1,00     | \$ | 113.857 | \$ | 113.857    |
| 2.4.5.2   | Barra Discapacitado Abatible                                       | un | 1,00     | \$ | 141.482 | \$ | 141.482    |
| 2.4.5.3   | Perchas                                                            | un | 5,00     | \$ | 41.394  | \$ | 206.970    |
| 2.4.5.4   | Portarrollo                                                        | un | 5,00     | \$ | 62.963  | \$ | 314.815    |
| 2.4.5.5   | Jabonera                                                           | un | 3,00     | \$ | 37.080  | \$ | 111.240    |
| 2.4.5.6   | Señalética Indicador masculino, femenino y accesibilidad universal | un | 3,00     | \$ | 17.591  | \$ | 52.773     |
| 2.4.6     | Separadores Baños                                                  | un | 3,00     | \$ | 479.205 | \$ | 1.437.615  |
| 2.4.7     | Griferías Accesibilidad Universal                                  | un | 5,00     | \$ | 101.744 | \$ | 508.720    |
| 2.4.8     | Espejos                                                            |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.8.1   | Espejo Baño Público                                                | m2 | 1,58     | \$ | 110.300 | \$ | 174.274    |
| 2.4.8.2   | Espejo Baño Accesibilidad Universal                                | m2 | 0,49     | \$ | 110.300 | \$ | 54.047     |
| 2.4.9     | Mudador                                                            |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.9.1   | Mudador Vertical                                                   | un | 1,00     | \$ | 629.961 | \$ | 629.961    |
| 2.4.9.2   | Mudador Horizontal                                                 | un | 1,00     | \$ | 629.961 | \$ | 629.961    |
| 2.4.10    | Puertas                                                            |    |          |    |         |    |            |
| 2.4.10.1  | Puerta Acceso Principal                                            | un | 1,00     | \$ | 301.858 | \$ | 301.858    |
| 2.4.10.2  | Puerta Baño Accesible                                              | un | 1,00     | \$ | 148.306 | \$ | 148.306    |
| 2.4.10.3  | Puertas Baños Públicos                                             | un | 2,00     | \$ | 148.306 | \$ | 296.612    |
| 2.4.10.4  | Puerta Bodega                                                      | un | 1,00     | \$ | 148.306 | \$ | 148.306    |
| 2.4.10.5  | Tope de Puerta Acero Inoxidable                                    | un | 5,00     | \$ | 17.246  | \$ | 86.230     |
| 3         | MOBILIARIO URBANO                                                  |    |          |    |         |    |            |
| 3.1       | Escaños                                                            |    |          |    |         |    |            |
| 3.1.1     | Retiro y Mantención de Escaños a Reutilizar                        |    |          |    |         |    |            |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

|           |                                                           |    |       |    |           |    |            |
|-----------|-----------------------------------------------------------|----|-------|----|-----------|----|------------|
| 3.1.1.1   | Arenar                                                    | m2 | 31,00 | \$ | 75.904    | \$ | 2.353.024  |
| 3.1.1.2   | Pintar                                                    | m2 | 31,00 | \$ | 13.786    | \$ | 427.366    |
| 3.1.1.3   | Pino Impregnado                                           | un | 93,00 | \$ | 26.848    | \$ | 2.496.864  |
| 3.1.2     | Escaño Tipo Plaza (clasico)                               | un | 19,00 | \$ | 627.503   | \$ | 11.922.557 |
| 3.1.3     | Escaño Tipo Plaza Doble                                   | un | 6,00  | \$ | 1.056.463 | \$ | 6.336.778  |
| 3.2       | Bancas                                                    |    |       |    |           |    |            |
| 3.2.1     | Banca Moderna Individual                                  | un | 5,00  | \$ | 816.963   | \$ | 4.084.815  |
| 3.2.2     | Banca sin respaldo ni apoya brazos                        | un | 5,00  | \$ | 747.943   | \$ | 3.739.715  |
| 3.2.3     | Banca Moderna Curva sobre Hormigón In Situ                |    |       |    |           |    |            |
| 3.2.3.1   | Muro Curvo de Hormigon Monolitico G-35 In Situ            | m3 | 5,60  | \$ | 427.220   | \$ | 2.392.432  |
| 3.2.3.2   | Banca Urbana Moderna 180R                                 | un | 23,00 | \$ | 606.772   | \$ | 13.955.756 |
| 3.2.4     | Asiento Individual                                        | un | 5,00  | \$ | 693.047   | \$ | 3.465.235  |
| 3.3       | Basurero                                                  | un | 14,00 | \$ | 418.804   | \$ | 5.863.256  |
| 3.4       | Bicicletero                                               |    |       |    |           |    |            |
| 3.4.1     | Bicicletero Tipo U Invertida                              | un | 1,00  | \$ | 237.532   | \$ | 237.532    |
| 3.4.2     | Bicicletero                                               | un | 2,00  | \$ | 1.761.735 | \$ | 3.523.470  |
| 3.5       | Segregador Cilindrico de Hormigon                         | un | 63,00 | \$ | 120.310   | \$ | 7.579.530  |
| 3.6       | Bebedero Triple                                           | un | 2,00  | \$ | 1.512.271 | \$ | 3.024.542  |
| 3.7       | Mesa de Ajedrez                                           | un | 2,00  | \$ | 645.526   | \$ | 1.291.052  |
| 3.8       | Alcorques                                                 |    |       |    |           |    |            |
| 3.8.1     | Alcorque 1.2 m                                            | un | 15,00 | \$ | 151.593   | \$ | 2.273.895  |
| 3.8.2     | Alcorque 1.6 m                                            | un | 46,00 | \$ | 211.986   | \$ | 9.751.356  |
| 3.9       | Juegos Infantiles                                         |    |       |    |           |    |            |
| 3.9.1     | Robinia Modelo Tipo Rb1272                                | un | 1,00  | \$ | 2.538.866 | \$ | 2.538.866  |
| 3.9.2     | Robinia Modelo Tipo Rb1261                                | un | 1,00  | \$ | 1.784.943 | \$ | 1.784.943  |
| 3.9.3     | Robinia Modelo Tipo RB1251                                | un | 12,00 | \$ | 715.280   | \$ | 8.583.360  |
| 3.9.4     | Juego ROLDANA BCM022                                      | un | 1,00  | \$ | 2.829.733 | \$ | 2.829.733  |
| 3.9.5     | Juego tipo ZIG-ZAG BCM029AL                               | un | 1,00  | \$ | 2.829.733 | \$ | 2.829.733  |
| 3.9.6     | Juego Sonoro                                              | un | 1,00  | \$ | 4.845.169 | \$ | 4.845.169  |
| 4         | INSTALACIONES SANITARIAS                                  |    |       |    |           |    |            |
| 4.1       | Red de Agua Potable                                       |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.1     | Replanteo, Excavaciones , Rellenos y Retiro de Excedentes |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.1.1   | Replanteo y Trazado                                       | gl | 1,00  | \$ | 471.751   | \$ | 471.751    |
| 4.1.1.2   | Excavaciones                                              | m3 | 61,35 | \$ | 25.880    | \$ | 1.587.738  |
| 4.1.1.3   | Extraccion Excedentes                                     | m3 | 20,00 | \$ | 36.235    | \$ | 724.700    |
| 4.1.1.4   | Rellenos Compactados                                      | m3 | 46,83 | \$ | 20.700    | \$ | 969.381    |
| 4.1.2     | Red de Agua Fria                                          |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.2.1   | CAÑERÍAS DE POLICLORURO DE VINILO PN10                    |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.2.1.1 | Diámetro 25mm                                             | m  | 75,50 | \$ | 10.318    | \$ | 779.009    |
| 4.1.2.1.2 | Diámetro 32mm                                             | m  | 43,20 | \$ | 10.480    | \$ | 452.736    |
| 4.1.2.2   | Cañería y Fittings Cobre tipo L                           |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.2.2.1 | Diámetro 25mm                                             | m  | 2,59  | \$ | 35.400    | \$ | 91.686     |
| 4.1.2.2.2 | Diámetro 19mm                                             | m  | 6,49  | \$ | 29.900    | \$ | 194.051    |
| 4.1.2.2.3 | Diámetro 13mm                                             | m  | 14,75 | \$ | 24.740    | \$ | 364.915    |
| 4.1.2.3   | Llaves de paso                                            |    |       |    |           |    |            |
| 4.1.2.3.1 | Diámetro 19mm                                             | un | 5,00  | \$ | 17.272    | \$ | 86.360     |
| 4.1.2.3.2 | Diámetro 13mm                                             | un | 5,00  | \$ | 15.232    | \$ | 76.160     |
| 4.1.3     | Arranque y medidor para bebederos                         | un | 1,00  | \$ | 2.070.600 | \$ | 2.070.600  |
| 4.1.4     | Arranque y Medidor para riego                             | un | 1,00  | \$ | 2.588.250 | \$ | 2.588.250  |
| 4.1.5     | Pruebas de Presion                                        | un | 1,00  | \$ | 690.200   | \$ | 690.200    |
| 4.2       | Alcantarillado Aguas Servidas                             |    |       |    |           |    |            |
| 4.2.1     | Movimiento de Tierras                                     |    |       |    |           |    |            |
| 4.2.1.1   | Replanteo y Trazado                                       | gl | 1,00  | \$ | 258.825   | \$ | 258.825    |
| 4.2.1.2   | Excavaciones                                              | m3 | 52,30 | \$ | 25.880    | \$ | 1.353.524  |
| 4.2.1.3   | Extraccion Exedentes                                      | m3 | 15,40 | \$ | 36.235    | \$ | 558.019    |
| 4.2.1.4   | Rellenos Compactados                                      | m3 | 45,60 | \$ | 20.700    | \$ | 943.920    |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

|           |                                                                            |    |          |    |           |                |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----|----------|----|-----------|----------------|
| 4.2.2     | Tuberías Policloruro de vinilo (PVC) Sanitario                             |    |          |    |           |                |
| 4.2.2.1   | Diámetro 40 mm.                                                            | m  | 5,31     | \$ | 11.800    | \$ 62.658      |
| 4.2.2.2   | Diámetro 50 mm.                                                            | m  | 3,40     | \$ | 12.120    | \$ 41.208      |
| 4.2.2.3   | Diámetro 75 mm.                                                            | m  | 7,61     | \$ | 12.700    | \$ 96.647      |
| 4.2.2.4   | Diámetro 110 mm.                                                           | m  | 80,56    | \$ | 14.200    | \$ 1.143.952   |
| 4.2.3     | Cámaras                                                                    |    |          |    |           |                |
| 4.2.3.1   | Camaras de Inspeccion                                                      |    |          |    |           |                |
| 4.2.3.1.1 | Cámaras de Inspección < 1m                                                 | un | 5,00     | \$ | 1.116.363 | \$ 5.581.815   |
| 4.2.4     | Union Domiciliaria                                                         | un | 1,00     | \$ | 2.588.250 | \$ 2.588.250   |
| 4.2.5     | Instalacion (considerada en gastos generales)                              |    |          |    |           |                |
| 4.3       | Anexos                                                                     |    |          |    |           |                |
| 4.3.1     | Pruebas y Recepciones                                                      | un | 1,00     | \$ | 517.650   | \$ 517.650     |
| 4.3.2     | Planos Definitivos AS BUILT                                                | un | 1,00     | \$ | 1.121.575 | \$ 1.121.575   |
| 4.3.3     | Recepcion ESSBIO S.A.                                                      | un | 1,00     | \$ | 862.750   | \$ 862.750     |
| 5         | PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN                                                  |    |          |    |           |                |
| 5.1       | Demolición Y Transporte A Botadero Calzada Existente                       | m2 | 915,20   | \$ | 5.950     | \$ 5.445.440   |
| 5.2       | Demolición Y Transporte A Botadero Vereda Existente                        | m  | 4.080,00 | \$ | 5.956     | \$ 24.300.480  |
| 5.3       | Extracción Y Transporte A Botadero Solera Existente                        | m2 | 463,00   | \$ | 7.576     | \$ 3.507.688   |
| 5.4       | Extracción Y Transporte A Botadero Solerilla Existente                     | m2 | 1.186,00 | \$ | 5.050     | \$ 5.989.300   |
| 5.5       | Extracción Y Transporte A Botadero Sumidero Existente                      | un | 1,00     | \$ | 94.873    | \$ 94.873      |
| 5.6       | Excavación 0-2 M                                                           | m3 | 1.303,81 | \$ | 9.100     | \$ 11.864.671  |
| 5.7       | Preparación De La Subrasante                                               | m2 | 5.811,13 | \$ | 4.400     | \$ 25.568.972  |
| 5.8       | Adocreto Gris E=0.06m (Nivelación Calzada)                                 | m2 | 805,42   | \$ | 41.400    | \$ 33.344.388  |
| 5.9       | Hov HF-5/ G-30 E=0.18m (Nivelación Calzada)                                | m3 | 144,98   | \$ | 255.800   | \$ 37.085.884  |
| 5.10      | Vereda Peatonal Adocreto Gris E=0.06m                                      | m2 | 3.378,00 | \$ | 41.412    | \$ 139.889.736 |
| 5.11      | Vereda Peatonal Adocreto Rojo E=0.06m                                      | m2 | 1.275,00 | \$ | 44.863    | \$ 57.200.325  |
| 5.12      | Vereda Peatonal Hc G-20 Afinado E=0,07m                                    | m2 | 223,07   | \$ | 34.300    | \$ 7.651.301   |
| 5.13      | Baldosa táctil Alerta Minvu 0 C/ Mortero Pega (1:3) E=0,04m                | m2 | 9,60     | \$ | 44.860    | \$ 430.656     |
| 5.14      | Baldosa Táctil Guía Minvu 1 C/Mortero Pega (1:3) E=0,04m                   | m2 | 113,73   | \$ | 44.800    | \$ 5.095.104   |
| 5.15      | Piso Caucho Proyectado E=0,03m                                             | m2 | 129,64   | \$ | 146.700   | \$ 19.018.188  |
| 5.16      | Base Estabilizada 60% ≤ CBR < 70% E=0.30m (Nivelación Veh)                 | m2 | 805,42   | \$ | 15.000    | \$ 12.081.300  |
| 5.17      | Base Estabilizada 60% ≤ CBR < 70% E=0.08m (Vereda Adocreto)                | m2 | 2.326,50 | \$ | 5.200     | \$ 12.097.800  |
| 5.18      | Base Estabilizada 60% ≤ CBR < 70% E=0.08m (Vereda Hormigón)                | m2 | 223,07   | \$ | 5.200     | \$ 1.159.964   |
| 5.19      | Base Estabilizada 60% ≤ CBR < 70% E=0.08m (Baldosas Minvu)                 | m2 | 123,33   | \$ | 5.200     | \$ 641.316     |
| 5.20      | Base Estabilizada 60% ≤ CBR < 70% E=0.08m (Piso Caucho)                    | m2 | 129,64   | \$ | 5.200     | \$ 674.128     |
| 5.21      | Mortero Pega (1:3) E=0.04m                                                 | m2 | 5.458,42 | \$ | 15.100    | \$ 82.422.142  |
| 5.22      | Solera Tipo A Proyectada                                                   | m  | 272,73   | \$ | 31.900    | \$ 8.700.087   |
| 5.23      | Solerilla Proyectada                                                       | m  | 574,00   | \$ | 14.395    | \$ 8.262.730   |
| 5.24      | Dispositivo De Rodado                                                      | un | 14,00    | \$ | 138.040   | \$ 1.932.560   |
| 5.25      | Bolardos Proyectados                                                       | un | 63,00    | \$ | 120.785   | \$ 7.609.455   |
| 5.26      | Geotextil Mirafi Nw150 (Nivelación Veh)                                    | m2 | 805,42   | \$ | 6.900     | \$ 5.557.398   |
| 6         | AGUAS LLUVIAS                                                              |    |          |    |           |                |
| 6.1       | Excavación de Zanja De 0-2m                                                | m3 | 25,22    | \$ | 9.100     | \$ 229.502     |
| 6.2       | Cama de Arena                                                              | m3 | 5,62     | \$ | 43.100    | \$ 242.222     |
| 6.3       | Relleno Lateral Arena                                                      | m3 | 8,18     | \$ | 43.100    | \$ 352.558     |
| 6.4       | Relleno Compactación Mecánica                                              | m3 | 24,11    | \$ | 48.300    | \$ 1.164.513   |
| 6.5       | Volumen y Retiro De Excedentes                                             | m3 | 17,83    | \$ | 31.100    | \$ 554.513     |
| 6.6       | Colector HDPE ADS N-12 Ø375mm                                              | m  | 17,75    | \$ | 93.540    | \$ 1.660.335   |
| 6.7       | Camara de Inspeccion ag II Tipo B                                          | m  | 9,60     | \$ | 138.040   | \$ 1.325.184   |
| 6.8       | Ciall Tipo B Proyectada                                                    | un | 1,00     | \$ | 1.035.300 | \$ 1.035.300   |
| 6.9       | Sumidero A. Lluvias Tipo S-2m                                              | un | 2,00     | \$ | 690.200   | \$ 1.380.400   |
| 6.10      | Sumidero C/Bomba Impulsión A. Lluvias Rx 4                                 | un | 1,00     | \$ | 1.035.300 | \$ 1.035.300   |
| 6.11      | Canaleta A. Lluvias Ulma Multiv R200g16 C/Rejilla Ulma Nervada Long/Normal | m  | 365,40   | \$ | 207.060   | \$ 75.659.724  |
| 6.12      | Canaleta A. Lluvias C/Rejilla In situ Proyectada                           | m  | 21,45    | \$ | 345.100   | \$ 7.402.395   |
| 6.13      | Reposición Calzada Vehicular HCV HF-5 G-30 E=0,18m                         | m2 | 37,00    | \$ | 46.044    | \$ 1.703.628   |
| 6.14      | BASE ESTABILIZADA 60% ≤ CBR < 70% E=0,30m                                  | m2 | 38,85    | \$ | 15.000    | \$ 582.750     |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

|         |                                                     |    |          |    |           |    |            |
|---------|-----------------------------------------------------|----|----------|----|-----------|----|------------|
| 6.15    | REFUERZO HORMIGON                                   | m3 | 9,20     | \$ | 172.820   | \$ | 1.589.944  |
| 7       | PROYECTO ELECTRICO                                  |    |          |    |           |    |            |
| 7.1     | Empalme                                             | un | 1,00     | \$ | 1.841.617 | \$ | 1.841.617  |
| 7.2     | Tableros de Distribución y Comando                  |    |          |    |           |    |            |
| 7.2.1   | Tablero de Alumbrado 01. TDAyF-01                   | un | 1,00     | \$ | 2.502.777 | \$ | 2.502.777  |
| 7.2.2   | Tablero de Alumbrado 02. TDAyF-02                   | un | 1,00     | \$ | 1.652.744 | \$ | 1.652.744  |
| 7.3     | Sistema de Tierra (SPT) Empalme                     | un | 1,00     | \$ | 1.777.592 | \$ | 1.777.592  |
| 7.4     | Cámaras                                             |    |          |    |           |    |            |
| 7.4.1   | Emplantillado y drenaje de cámaras Tipo B           | un | 5,00     | \$ | 48.314    | \$ | 241.570    |
| 7.4.2   | Módulo de hormigón Cámara Tipo B                    | un | 5,00     | \$ | 225.117   | \$ | 1.125.585  |
| 7.4.3   | Marco y tapa para cámaras tipo B                    | un | 5,00     | \$ | 43.137    | \$ | 215.685    |
| 7.4.4   | Emplantillado y drenaje de cámaras Tipo C           | un | 58,00    | \$ | 43.137    | \$ | 2.501.946  |
| 7.4.5   | Módulo de hormigón Cámara Tipo C                    | un | 58,00    | \$ | 120.785   | \$ | 7.005.530  |
| 7.4.6   | Marco y tapa para cámaras tipo C                    | un | 58,00    | \$ | 40.117    | \$ | 2.326.786  |
| 7.4.7   | Mufas de resina                                     | un | 60,00    | \$ | 73.014    | \$ | 4.380.840  |
| 7.5     | Canalizaciones Subterráneas                         |    |          |    |           |    |            |
| 7.5.1   | Excavación 0.6 x 0.4 m                              | m3 | 295,00   | \$ | 28.720    | \$ | 8.472.400  |
| 7.5.2   | Sistema de Puesta a Tierra (SPT) Longitudinal       | m  | 745,00   | \$ | 15.529    | \$ | 11.569.105 |
| 7.5.3   | Cama arena 0.1 (m)                                  | m  | 35,00    | \$ | 45.975    | \$ | 1.609.125  |
| 7.5.4   | Ductos                                              |    |          |    |           |    |            |
| 7.5.4.1 | Cañería acero galvanizado                           | m  | 25,00    | \$ | 11.260    | \$ | 281.500    |
| 7.5.4.2 | Ductos PVC Sch. 40                                  | m  | 1.300,00 | \$ | 5.978     | \$ | 7.771.400  |
| 7.5.4.3 | Ductos PVC Sch. 80                                  | m  | 28,00    | \$ | 7.704     | \$ | 215.712    |
| 7.5.5   | Cama arena 0.2 (m)                                  | m  | 37,00    | \$ | 45.975    | \$ | 1.701.075  |
| 7.5.6   | Hormigón de protección ductos 10 [cm]               | m  | 505,00   | \$ | 8.627     | \$ | 4.356.635  |
| 7.5.7   | Cinta de Peligro                                    | m  | 750,00   | \$ | 776       | \$ | 582.000    |
| 7.5.8   | Relleno de excavación                               | m3 | 305,00   | \$ | 3.621     | \$ | 1.104.405  |
| 7.5.9   | Conductores Aislados XLPE                           |    |          |    |           |    |            |
| 7.5.9.1 | Cable monoconductor XLPE 12 AWG                     | m  | 181,00   | \$ | 3.601     | \$ | 651.781    |
| 7.5.9.2 | Cable monoconductor XLPE 10 AWG                     | m  | 1.081,00 | \$ | 4.981     | \$ | 5.384.461  |
| 7.5.9.3 | Cable monoconductor XLPE 8 AWG                      | m  | 200,00   | \$ | 2.553     | \$ | 510.600    |
| 7.5.9.4 | Cable monoconductor XLPE 6 AWG                      | m  | 60,00    | \$ | 5.090     | \$ | 305.400    |
| 7.6     | Postes y fundaciones                                |    |          |    |           |    |            |
| 7.6.1   | Fundaciones y anclaje.                              | un | 58,00    | \$ | 258.825   | \$ | 15.011.850 |
| 7.6.2   | Poste Colonial 4.5 [m] simple                       | un | 42,00    | \$ | 1.035.300 | \$ | 43.482.600 |
| 7.6.3   | Poste Colonial 4.5 [m] brazo doble                  | un | 16,00    | \$ | 1.207.850 | \$ | 19.325.600 |
| 7.6.4   | Multiconductor luminaria                            | m  | 222,00   | \$ | 5.866     | \$ | 1.302.252  |
| 7.6.5   | Protección termomagnética 1x2 [A]                   | un | 74,00    | \$ | 8.798     | \$ | 651.052    |
| 7.6.6   | Bornas de conexión                                  | un | 148,00   | \$ | 7.235     | \$ | 1.070.780  |
| 7.7     | Luminarias                                          |    |          |    |           |    |            |
| 7.7.1   | L01: Luminaria Ornamental                           | un | 74,00    | \$ | 655.690   | \$ | 48.521.060 |
| 7.7.2   | L02: Luminaria LED embutida en piso                 | un | 10,00    | \$ | 112.157   | \$ | 1.121.570  |
| 7.7.3   | L03: Foco Wall Light LED                            | un | 13,00    | \$ | 77.647    | \$ | 1.009.411  |
| 7.7.4   | L04: Plafón a Cielo E27                             | un | 12,00    | \$ | 51.765    | \$ | 621.180    |
| 7.7.5   | L05: Luminaria Estanca LED                          | un | 5,00     | \$ | 77.647    | \$ | 388.235    |
| 7.8     | Alumbrado Interior (odeón y zona de baños)          |    |          |    |           |    |            |
| 7.8.1   | Conductor Libre de Halógenos 1,5 mm2                | m  | 600,00   | \$ | 724       | \$ | 434.400    |
| 7.8.2   | Conductor Libre de Halógenos 2,5 mm2                | m  | 300,00   | \$ | 724       | \$ | 217.200    |
| 7.8.3   | Conductor XLPE 10 AWG                               | m  | 112,00   | \$ | 3.416     | \$ | 382.592    |
| 7.8.4   | Interruptores                                       | un | 2,00     | \$ | 31.662    | \$ | 63.324     |
| 7.8.5   | Enchufes Baños                                      | un | 4,00     | \$ | 77.647    | \$ | 310.588    |
| 7.8.6   | Enchufes Odeón                                      | un | 2,00     | \$ | 457.257   | \$ | 914.514    |
| 7.8.7   | Enchufe para Bomba de Riego                         | un | 1,00     | \$ | 66.431    | \$ | 66.431     |
| 7.8.8   | Conduit Acero Galvanizado                           | m  | 70,00    | \$ | 11.260    | \$ | 788.200    |
| 7.9     | Mediciones                                          |    |          |    |           |    |            |
| 7.9.1   | Medición de Resistencia de Aislación de Conductores | un | 1,00     | \$ | 517.650   | \$ | 517.650    |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

|            |                                                                                                              |    |        |    |           |    |           |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|----|-----------|----|-----------|
| 7.9.2      | Medición de Resistencia de Puesta a Tierra (RPT)                                                             | un | 1,00   | \$ | 517.650   | \$ | 517.650   |
| 7.9.3      | Medición de Iluminación                                                                                      | un | 1,00   | \$ | 431.375   | \$ | 431.375   |
| 7.9.4      | Medición Parámetros Operacionales                                                                            | un | 1,00   | \$ | 310.590   | \$ | 310.590   |
| 7.9.5      | Recepción, declaración SEC y puesta en servicio                                                              | un | 1,00   | \$ | 2.156.875 | \$ | 2.156.875 |
| 8          | PROYECTO DE PAISAJISMO                                                                                       |    |        |    |           |    |           |
| 8.1        | OBRAS PRELIMINARES                                                                                           |    |        |    |           |    |           |
| 8.1.1      | Corral plantas                                                                                               | m2 | 60,00  | \$ | 10.510    | \$ | 630.600   |
| 8.1.2      | Trazado y niveles                                                                                            | m2 | 500,00 | \$ | 757       | \$ | 378.500   |
| 8.1.3      | Mulch                                                                                                        | m2 | 70,00  | \$ | 26.094    | \$ | 1.826.580 |
| 8.1.4      | Extracción y trasplante vegetación existentes                                                                |    |        |    |           |    |           |
| 8.1.4.1    | Tala y extracción de árboles existentes                                                                      | un | 12,00  | \$ | 141.408   | \$ | 1.696.896 |
| 8.1.4.2    | Tala y extracción de arbustos y árboles tamaño pequeño                                                       | un | 18,00  | \$ | 28.900    | \$ | 520.200   |
| 8.1.4.3    | Trasplante árboles existentes                                                                                | un | 2,00   | \$ | 108.979   | \$ | 217.958   |
| 8.1.4.4    | Protección arbolado existente                                                                                | un | 85,00  | \$ | 23.052    | \$ | 1.959.420 |
| 8.1.5      | Manejo vegetación existente                                                                                  |    |        |    |           |    |           |
| 8.1.5.1    | Control fitosanitario de especies existentes                                                                 | un | 33,00  | \$ | 8.020     | \$ | 264.660   |
| 8.1.5.2    | Control fitosanitario específico                                                                             | un | 3,00   | \$ | 11.747    | \$ | 35.241    |
| 8.1.6      | Poda vegetación existente                                                                                    |    |        |    |           |    |           |
| 8.1.6.1    | Poda aéreas de limpieza, vigorización                                                                        | un | 43,00  | \$ | 44.391    | \$ | 1.908.813 |
| 8.1.6.2    | Poda de levante                                                                                              | un | 12,00  | \$ | 7.983     | \$ | 95.796    |
| 8.2        | PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE MATERIA VEGETAL                                                                    |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.1      | PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES                                                                            |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.1.1    | Preparación de ahoyadura árboles                                                                             |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.1.1.1  | Ahoyadura para árboles                                                                                       | un | 14,00  | \$ | 6.441     | \$ | 90.174    |
| 8.2.1.1.2  | Fertilización de árboles                                                                                     | m2 | 11,20  | \$ | 2.795     | \$ | 31.304    |
| 8.2.1.1.3  | Mezcla de suelo                                                                                              | m3 | 8,96   | \$ | 54.300    | \$ | 486.528   |
| 8.2.1.2    | Plantación de árboles                                                                                        |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.1.2.1  | Provisión y plantación. MAITÉN ( <i>Maytenus boaria</i> ) 2,5m altura                                        | un | 4,00   | \$ | 126.109   | \$ | 504.436   |
| 8.2.1.2.2  | Provisión y plantación. ARRAYÁN ( <i>Luma apiculata</i> ) 2,5m altura                                        | un | 10,00  | \$ | 126.109   | \$ | 1.261.090 |
| 8.2.1.3    | Tutores y amarres                                                                                            | un | 14,00  | \$ | 8.882     | \$ | 124.348   |
| 8.2.2      | PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS                                                                           |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.2.1    | Preparación de ahoyadura arbustos                                                                            |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.2.1.1  | Ahoyadura para arbustos                                                                                      | un | 774,00 | \$ | 4.997     | \$ | 3.867.678 |
| 8.2.2.1.2  | Fertilización de arbustos                                                                                    | m2 | 309,60 | \$ | 2.070     | \$ | 640.872   |
| 8.2.2.1.3  | Mezcla de suelo para arbustos                                                                                | m3 | 123,84 | \$ | 54.300    | \$ | 6.724.512 |
| 8.2.2.2    | Plantación de arbustos                                                                                       |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.2.2.1  | Provisión y plantación. CALAFATE ( <i>Berberis microphylla</i> ) 0,4m. 1u x m2                               | un | 7,00   | \$ | 6.965     | \$ | 48.755    |
| 8.2.2.2.2  | Provisión y plantación. ERICA BLANCA INVIERNO ( <i>Erica carnea</i> ) 0,4m. 1u x m2                          | un | 161,00 | \$ | 9.498     | \$ | 1.529.178 |
| 8.2.2.2.3  | Provisión y plantación. ÑIPA ( <i>Escallonia rubra</i> var. <i>macranthe</i> ) 0,5m. 1u x m2                 | un | 22,00  | \$ | 7.379     | \$ | 162.338   |
| 8.2.2.2.4  | Provisión y plantación. CHILCO BLANCO ( <i>Fuchsia magellanica</i> var. <i>alba</i> ) 0,4m. 1u x m2          | un | 15,00  | \$ | 15.645    | \$ | 234.675   |
| 8.2.2.2.5  | Provisión y plantación. VERONICA PINGUIFOLIA ( <i>Hebe pinguifolia</i> ) 0,4m. 2u x m2                       | un | 142,00 | \$ | 7.554     | \$ | 1.072.668 |
| 8.2.2.2.6  | Provisión y plantación. JUNIPERO ENANO ( <i>Juniperus procumbens nana</i> ) 0,45m. 1u x m2                   | un | 64,00  | \$ | 8.075     | \$ | 516.800   |
| 8.2.2.2.7  | Provisión y plantación. LAVANDA ( <i>Lavandula stoechas</i> ) 0,4m. 2u x m2                                  | un | 60,00  | \$ | 7.115     | \$ | 426.900   |
| 8.2.2.2.8  | Provisión y plantación. LONICERA ( <i>Lonicera nitida</i> ) 0,4m. 1u x m2                                    | un | 82,00  | \$ | 7.564     | \$ | 620.248   |
| 8.2.2.2.9  | Provisión y plantación. PHYLICA ( <i>Phyllica ericoides</i> ) 0,4m. 1u x m2                                  | un | 154,00 | \$ | 9.573     | \$ | 1.474.242 |
| 8.2.2.2.10 | Provisión y plantación. SANTOLINA ( <i>Santolina chamaecyparissus</i> ) 0,4m. 2u x m2                        | un | 74,00  | \$ | 8.116     | \$ | 600.584   |
| 8.2.2.2.11 | Provisión y plantación. ARRAYAN ENANO ( <i>Luma</i> o <i>chequen</i> habito <i>arbuslivo</i> ) 0,4m. 2u x m2 | un | 28,00  | \$ | 17.460    | \$ | 488.880   |
| 8.2.2.2.12 | Provisión y plantación. JAZMÍN CHINO ( <i>Jasminum polyanthum</i> ) 2,0m. 1u x m2                            | un | 8,00   | \$ | 28.803    | \$ | 230.424   |
| 8.2.3      | PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE HERBÁCEAS Y GRAMÍNEAS                                                              |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.3.1    | Preparación de terreno                                                                                       |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.3.1.1  | Preparación y limpieza de terreno                                                                            | m2 | 839,00 | \$ | 3.925     | \$ | 3.293.075 |
| 8.2.3.1.2  | Fertilización                                                                                                | m2 | 167,80 | \$ | 2.070     | \$ | 347.346   |
| 8.2.3.1.3  | Mezcla de suelo                                                                                              | m3 | 23,56  | \$ | 54.300    | \$ | 1.279.308 |
| 8.2.3.2    | Plantación de Herbácea y Gramíneas                                                                           |    |        |    |           |    |           |
| 8.2.3.2.1  | Prov. y plan. AGAPANTO ( <i>Agapanthus africanus</i> ) 0,4m. 4u x m2                                         | un | 125,00 | \$ | 4.488     | \$ | 561.000   |
| 8.2.3.2.2  | Prov. y plan. ANEMONA JAP. BLANCA ( <i>Anemone x hybrida</i> ) 0,4m. 1u x m2                                 | un | 38,00  | \$ | 7.147     | \$ | 271.586   |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>



**MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO" BIP 40004556-0**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1847

CONCEPCIÓN 19 MAYO 2023

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Nº 13 de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"** Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; Código **BIP 40004556-0**.
2. Que consta en Certificado Nº 7222o24 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 28 de diciembre de 2022, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"**, por M\$ 1.141.805.- (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos).
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

**VISTOS:**

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019 y Nº 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Resolución TRA Nº 810/1/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 sobre nombramiento de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional; Resolución Exenta RA Nº 810/730/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional; y, sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.
- 11.- Ley 18.091 Art.16

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 11 de mayo de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por la Gobernadora Regional (S), Sra. **SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA** y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, representado por su Director Regional (S), Sr. **EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"** Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"**

**BIP 40004556-0**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO**

**Y**

**EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBIO**

En Concepción, a 11 de mayo de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por la Gobernadora Regional (S), Sra. **SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA**, domiciliada en Avda. Prat Nº 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, representada por su Director Regional (S), Sr. **EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Av. Prat Nº 575, Concepción, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 13 de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"** Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; **Código BIP 40004556-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

### I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1.1 El área de intervención corresponde al polígono de la Plaza de Armas de Cabrero, entre las calles Membrillar, Av. Vial, Esmeralda y Aníbal Pinto, incluyendo tanto la calzada de la Avenida Vial, como la acera sur de la misma, incluyendo los pasos de rodados que la enfrentan. Consiste en reponer pavimentos nuevos que incorporan la accesibilidad universal, cuya materialidad incorpora identidad de la zona en el espacio público de la plaza. Se consideran además luminarias con eficiencia energética, construcción de un nuevo odeón con baños inclusivos; se mantiene la mayor cantidad posible de especies arbóreas y superficies de áreas verdes, reconfigurando algunas áreas de césped por vegetación más variada y de menor consumo hídrico. Se ponen en valor los monumentos públicos; se incorporan juegos infantiles, y también hitos que identifican a Cabrero, como el ferrocarril, Canal Zañartu, Saltos de Laja. Según requerimientos de la ciudadanía se incorporan al programa mesas de ajedrez, nuevo mobiliario urbano, cicletteros, basureros y sombraderos frente a la biblioteca, donde se genera un boulevard para conformar un espacio cultural y cívico, que es muy usado por la ciudadanía.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 7222o24 de fecha 28 de diciembre de 2022, del Consejo Regional Región del Biobío.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM                   | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|------------------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | CONSULTORÍAS           | 30.000             |
| F.N.D.R.              | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 6.000              |
| MUNICIPAL             | OBRAS CIVILES          | 0                  |
| F.N.D.R.              | OBRAS CIVILES          | 1.105.805          |
|                       | <b>TOTAL</b>           | <b>1.141.805</b>   |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:  
Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; **Código BIP 40004556-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **“REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO”** hasta por un monto de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).



- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente de la Inspección del Trabajo, en original, que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes de los trabajadores dependientes que intervengan en la ejecución de la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

#### **Para el ítem Consultorías:**

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.  
La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.



#### IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

##### 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de los anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

#### V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.



En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

## **VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

## **VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS**

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.



## VIII. DEL CONTRATO

8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.

El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## IX. DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Toda modificación, de contrato incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.

9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 20% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.

## X. DE LAS GARANTÍAS

10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.

10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.

10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.

10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### **XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### **XII. DEL ARRASTRE**

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

#### **XIII. DE LA RECEPCIÓN**

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

#### **XIV. DE LA DIFUSIÓN**

- 14.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.

b) La Unidad Técnica deberá coordinar obligatoriamente con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.

#### **XV. DE LOS PLAZOS**

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

#### **XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

## XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

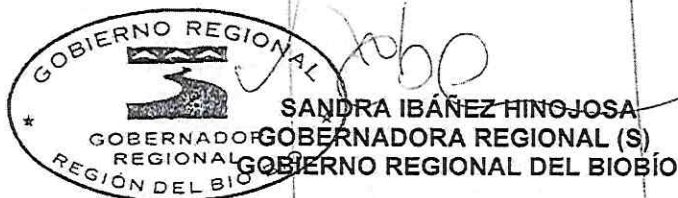
## XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.5 La personería de doña Sandra Ibáñez Hinojosa para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Resolución TRA N° 810/1/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 sobre nombramiento de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional; Resolución Exenta RA N° 810/730/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional; y, sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021. La personería del Sr. Eduardo Arriagada Vásquez, quien actúa en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, consta en Decreto Exento RA N° 272/24/2023, de 07.03.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

FDO: SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA – GOBERNADORA REGIONAL (S) – GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO – EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ – DIRECTOR REGIONAL (S) – SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$ 3.000.- (tres mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; **Código BIP 40004556-0**. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



- ⇒ SERVIU Región del Biobío  
⇒ Administrador Regional  
⇒ Depto. Control de Gestión  
⇒ Depto. F.N.D.R.  
⇒ Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"

BIP 40004556-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO

Y

EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 11 de mayo de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por la Gobernadora Regional (S), Sra. **SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA**, domiciliada en Avda. Prat N°525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, representada por su Director Regional (S), Sr. **EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Av. Prat N°575, Concepción, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 13 de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO"** Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; **Código BIP 40004556-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.



- 6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El area de intervención corresponde al polígono de la Plaza de Armas de Cabrero, entre las calles Membrillar, Av. Vial, Esmeralda y Aníbal Pinto, incluyendo tanto la calzada de la Avenida Vial, como la acera sur de la misma, incluyendo los pasos de rodados que la enfrentan. Consiste en reponer pavimentos nuevos que incorporan la accesibilidad universal, cuya materialidad incorpora identidad de la zona en el espacio público de la plaza. Se consideran además luminarias con eficiencia energética, construcción de un nuevo odeón con baños inclusivos; se mantiene la mayor cantidad posible de especies arbóreas y superficies de áreas verdes, reconfigurando algunas áreas de césped por vegetación más variada y de menor consumo hídrico. Se ponen en valor los monumentos públicos; se incorporan juegos infantiles, y también hitos que identifican a Cabrero, como el ferrocarril, Canal Zañartu, Saltos de Laja. Según requerimientos de la ciudadanía se incorporan al programa mesas de ajedrez, nuevo mobiliario urbano, cicletteros, basureros y sombreaderos frente a la biblioteca, donde se genera un boulevard para conformar un espacio cultural y cívico, que es muy usado por la ciudadanía.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 7222o24 de fecha 28 de diciembre de 2022, del Consejo Regional Región del Biobío.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM                   | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|------------------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | CONSULTORÍAS           | 30.000             |
| F.N.D.R.              | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 6.000              |
| MUNICIPAL             | OBRAS CIVILES          | 0                  |
| F.N.D.R.              | OBRAS CIVILES          | 1.105.805          |
|                       | <b>TOTAL</b>           | <b>1.141.805</b>   |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:  
Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **31-02-001** Gastos Administrativos; **31-02-002** Consultorías; **31-02-004** Obras Civiles; Código BIP **40004556-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **“REPOSICION ESPACIO PUBLICO PLAZA DE CABRERO”** hasta por un monto de **M\$ 1.141.805.-** (un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cinco mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.



En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

**Para ítem Obras Civiles:**

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente de la Inspección del Trabajo, en original, que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes de los trabajadores dependientes que intervengan en la ejecución de la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).



- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

**Para el ítem Consultorías:**

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.  
La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

**IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de los anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.



- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

## **V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

## **VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

## VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

## VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.

El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación, de contrato incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 20% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.

## X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>

- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la Institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### **XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### **XII. DEL ARRASTRE**

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

#### **XIII. DE LA RECEPCIÓN**

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

#### **XIV. DE LA DIFUSIÓN**

- 14.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.

b) La Unidad Técnica deberá coordinar obligatoriamente con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.



## XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

## XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

## XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

## XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

La personería de doña Sandra Ibáñez Hinojosa para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Resolución TRA N° 810/1/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 sobre nombramiento de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional; Resolución Exenta RA N°810/730/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional; y, sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021. La personería del Sr. Eduardo Arriagada Vásquez, quien actúa en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, consta en Decreto Exento RA N°272/24/2023, de 07.08.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) \*  
SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO



SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA  
GOBERNADORA REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6IGOL-706>